

**AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO
DE ATITLÁN Y SUS ENTORNOS
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 65883**

**AUDITORIA FINANCIERA
Informacion Financiera, Presupuestaria y otros aspectos
evaluados
DEL 02 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

SOLOLA, DICIEMBRE DE 2017



Panajachel 20 de diciembre de 2017

Inga. Luisa Consuelo Cifuentes de Aguilar
Directora Ejecutiva
AMSCLAE
Su Despacho

Ingeniera Cifuentes:

Se ha efectuado la auditoría financiera, presupuestaria y otros aspectos evaluados en la Sub Dirección Administrativa Financiera, incluyendo sus tres departamentos que la conforman y las demás unidades que se relacionan al tema financiero, con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad de los procesos examinados y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros y administrativos ocurridos durante el periodo comprendido del 02 de enero al 30 de noviembre de 2017 y como resultado del trabajo realizado se detectó los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

- 1. Sustracción de activo fijo lo que conduce a un faltante de activo fijo en virtud de que el expediente de respaldo para el trámite de baja contiene deficiencias y anomalías.**
- 2. Existe faltante en los materiales de construcción que fueron comprados en apoyo a la Planta de Tratamiento de San Bartolo Sololá.**

HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

- 1. Informes de labores deficientes**

CONDICIONES:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Sustracción de activo fijo lo que conduce a un faltante de activo fijo en virtud



de que el expediente de respaldo para el trámite de baja contiene deficiencias y anomalías.

El programa 58 manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán, unidad ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- por medio del inventario físico realizado en el Departamento de Saneamiento Ambiental no se encontró físicamente la estación total marca TRIMBLE Modelo M3, Color amarillo fuerte, precisión de 5" con código de inventario 001FF5D3 cargado en la tarjeta Número 0612 con un valor de Q.75,000.00 a nombre de José Francisco Ordoñez Rodas Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental; sin embargo el Arq. Ordoñez Rodas presentó una estación total marca TRIMBLE indicando ser de su propiedad y que había otorgado en sustitución de la que fue objeto de "robo". Manifestando además que hizo entrega de la documentación ante la Unidad de Inventarios para el trámite de reposición ante las instancias correspondientes.

Al revisar la documentación que se remitió a la Contraloría General de Cuentas para el trámite de reposición de la Estación Total marca TRIMBLE Modelo M3, color amarillo fuerte precisión 5" se determinó que se retiró el bien de las instalaciones de la AMSCLAE (no existe documento que ampara la salida o préstamo del equipo) para un tercero, en virtud de los documentos que presentó el responsable del bien Arquitecto Francisco Ordoñez quien tenía el equipo a su cargo por razón de sus funciones; y no como un "robo" como lo expone en los demás documentos que entrego para el fenecimiento del trámite de baja del equipo (estación total).

El proceso administrativo que realizó la Unidad de Inventarios de la AMSCLAE no se siguió conforme lo establece las normas y leyes que regulan la materia; además se pudo constatar las incongruencias e irregularidades en la documentación que sustenta el expediente de baja que se trasladó para el trámite correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No.2

Existe faltante en los materiales de construcción que fueron comprados en apoyo a la Planta de Tratamiento de San Bartolo Sololá.

El programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, unidad ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- por medio de las revisiones a los proceso administrativos se detectó un faltante de materiales de construcción por un valor de Q. 75,033.50 en virtud de que los mismos no se encontraron físicamente en las instalaciones al momento de requerirle al responsable, tampoco existe documento



oficial que ampare la entrega de los materiales a la Municipalidad de Sololá. Los materiales de construcción faltantes fueron pagados a través del Comprobante Único de Registro –CUR- 560 de fecha 29/12/2016 y descargados de la Unidad de Almacén por medio de las requisiciones autorizadas por la Contraloría General de Cuentas números 659, 660 y 661 el 28 de diciembre de 2016 por el Arquitecto Francisco Ordoñez Rodas, Jefe de Saneamiento Ambiental de la AMSCLAE,. Tal extremo lo manifestó el Arq. Francisco Ordoñez Rodas, Jefe de Saneamiento Ambiental en el acta número 01-2017 del Libro de la Unidad de Auditoría Interna el jueves siete de septiembre de 2017 en presencia de la Licda. Vicenta Chiroy Ramos Auditora Interna; en donde en el punto segundo afirma literalmente lo siguiente: “ los materiales no se encuentran en las instalaciones de la AMSCLAE además manifiesta que los materiales a las que hace referencia en el punto primero, están siendo utilizados actualmente en las Mejoras que se están construyendo en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domesticas del Barrio San Bartolo del municipio de Sololá.....” y en el punto tercero de la misma acta expresa lo siguiente “ que existe un acta suscrita en el libro de la Sub Dirección Técnica de la AMSCLAE folio 25, 26 y 27 pero que la misma no se encuentra firmado por el Alcalde Municipal de Sololá si no que únicamente firmaron en su oportunidad el Ing. Pedro Alejandro Gómez quien fungía como sub Director Técnico y el Arquitecto Francisco Ordoñez Rodas Jefe de Saneamiento Ambiental...”.

Al revisar físicamente el libro de actas de la Sub Dirección Técnica con registro de autorización de la Contraloría General de Cuentas G-7 2126-2016 se confirma que existe un acta de entrega de los materiales de construcción a la Municipalidad de Sololá, sin embargo el documento que “supuestamente” ampara la entrega de los materiales no se encuentra firmado por el señor Alcalde de Sololá Ingeniero Andrés Lisandro Iboy y la fecha supuesta de suscripción del acta corresponde al ejercicio fiscal 2016 (28/12/2016); sin embargo el acta carece de validez legal por el hecho que la misma no está firmado por quien debía recibir oficialmente los materiales de Construcción. La compra de materiales de construcción obedece al cumplimiento del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE- y la Municipalidad de Sololá”.



CONDICIONES:

HALLAZGOS SOBRE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Informes de labores deficientes

El programa 58 manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán, unidad ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- por medio de las revisiones a los procesos administrativos se determinó que con cargo al Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se contrataron servicios técnicos y profesionales, determinándose que los informes presentados por los contratados por los prestadores de servicios no reportan con exactitud las actividades desarrolladas, únicamente consignaron información igual a las definidas en los términos de referencia, no contiene información suficiente que permita evaluar los servicios prestados, además no puntualizan de manera exacta y objetiva las actividades desarrolladas para lo cual fueron contratados según el cuadro siguiente:

Nombre	Contrato	Vigencia del Contrato	Mes del Informe
Juana Lucia Mendoza Sisay	15-2017	03/07/2017 al 30/11/2017	Septiembre y Octubre
Miriam Florestina Cuc Bixcul	17-2017	03/07/2017 al 30/11/2017	Septiembre y Octubre
Irma Antonieta Vicente Xep	18-2017	03/07/2017 al 30/11/2017	Septiembre y Octubre
Jaime Baran Quievac	22-2017	01/08/2017 al 30/11/2017	Agosto, Septiembre y Octubre

Los hallazgos contenidos en el informe fueron comunicados y discutidos con los responsables, oportunamente con esta Unidad de Auditoria Interna.

RECOMENDACIONES:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Sustracción de activo fijo lo que conduce a un faltante de activo fijo en virtud de que el expediente de respaldo para el trámite de baja contiene



deficiencias y anomalías.

Se recomienda al Director Ejecutivo girar sus instrucciones a efecto de que se implementen controles de seguridad para que el personal no retiren bienes propiedad de la AMSCLAE sin estar expresamente autorizados.

Se recomienda a la Jefa Financiera velar por que el Encargado de Inventarios realice los procedimientos de acuerdo a los manuales y leyes que regulan el tema del inventario.

Se recomienda al Director Ejecutivo iniciar las acciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con la nota AI-65883-1-2017-76 UDAI/AMSCLAE.

Hallazgo No.2

Existe faltante en los materiales de construcción que fueron comprados en apoyo a la Planta de Tratamiento de San Bartolo Sololá.

Se recomienda al Director Ejecutivo girar sus instrucciones a efecto que se le informe oportunamente de la entrega de los materiales para asegurarse que cualquier apoyo en especie se entregue mediante documento legal de parte de la entidad.

Se recomienda al Director Ejecutivo iniciar las acciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con la nota AI-65883-1-2017-76 UDAI/AMSCLAE.

RECOMENDACIONES:

HALLAZGOS SOBRE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Informes de labores deficientes

La Directora Ejecutiva debe girar sus instrucciones a la Sub Dirección Técnica para que previo a firmar de visto bueno los informes de labores mensuales, se revise y analice el contenido de los mismos, para transparentar el gasto y servicio recibido.

Los hallazgos contenidos en el informe fueron comunicados y discutidos con los



responsables, oportunamente con esta Unidad de Auditoría Interna.

Todos los comentarios y recomendaciones que se ha detectado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitara un mejor entendimiento de este resumen gerencial


VICENTA CHIROY RAMOS
Auditor


VICENTA CHIROY RAMOS
Director



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	2
GENERALES	2
ESPECIFICOS	3
ALCANCE	3
INFORMACION EXAMINADA	3
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	5
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	6
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	38
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	40
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	42
COMISION DE AUDITORIA	43



ANTECEDENTES

A través del decreto número 133-96 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 27 de noviembre de 1996, se crea la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-

En fecha 12 de abril de 2012 se aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE- mediante Acuerdo Gubernativo No. 78-2012.

La AMSCLAE tiene como fin específico planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarios para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán según lo determina el Artículo no. 2 del Acuerdo Gubernativo No. 78-2012.

Para llevar a cabo sus objetivos la autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenta del Lago de Atitlán, tienen su estructura organizacional definida, de tal manera que las operaciones financieras y administrativas no se concentren en una sola persona.

La estructura organizacional administrativa se encuentra en el orden siguiente:

DIRECCION EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva, a cargo de un Director; es el órgano ejecutivo de AMSCLAE y en consecuencia, tiene a su cargo la dirección y administración general de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales.

SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Es el órgano de la Dirección Ejecutiva encargado de administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las AMSCLAE, así como proporcionar los servicios generales de apoyo, de acuerdo a los programas de trabajo de los diferentes órganos que lo integran. Recae sobre este órgano la responsabilidad de administrar los fondos públicos para el logro de los fines de la AMSCLAE.

Departamento Financiero.

Es el órgano técnico operativo de la Sub Dirección Administrativa Financiera, encargado del control y registro de los recursos financieros de la Institución y demás aspectos previstos por la Ley Orgánica del Presupuesto, procedimiento de contabilidad gubernamental y los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre los ingresos, egresos y el estado de cuenta del presupuesto de la AMSCLAE.

Departamento Administrativo

Es el órgano técnico operativo de la Subdirección Administrativa Financiera, encargado de llevar el control de todos procesos administrativos, de adquisiciones y contrataciones y demás servicios generales de la Institución.

Departamento de Recursos Humanos

Es el órgano técnico operativo de la Subdirección Administrativa Financiera,



encargado de la gestión de los recursos humanos y la capacitación del personal de la AMSCLAE

SUB DIRECCION TÉCNICA

Es el órgano de la Dirección Ejecutiva encargado de la dirección, coordinación y apoyo del equipo técnico, así como de la redacción y desarrollo de proyectos técnicos, responsable de asegurar el resultado económico, calidad y plazo de los proyectos redactados por el equipo a su cargo. Su función es coadyuvar directa y paralelamente a las actividades del Director Ejecutivo, en cuanto a la implementación de estrategias, de programas, de acciones y de proyectos desarrollados por la AMSCLAE.

ORGANOS DE APOYO

Unidad de Asesoría Jurídica. La Unidad de Asesoría Jurídica es un órgano de apoyo técnico que depende de la Dirección Ejecutiva, se encarga de asesorar y velar por que las actuaciones técnico administrativas de la AMSCLAE se enmarquen dentro del sistema jurídico vigente.

Unidad de Comunicación Social. La Unidad de Comunicación Social es un órgano de apoyo técnico que depende de la Dirección Ejecutiva, encargado del enlace e información con la opinión pública, a través de los distintos medios de comunicación, respecto a los objetivos, programas y acciones de AMSCLAE. Es el vocero oficial de AMSCLAE

Unidad de Seguimiento y Evaluación. La Unidad de Seguimiento y Evaluación es un órgano de apoyo técnico que depende de la Dirección Ejecutiva, que tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de los planes, programas y acciones que ejecuta AMSCLAE, elaborando informes que permitan medir los alcances y resultados de los mismos.

Unidad de Planificación. La Unidad de planificación es un órgano de apoyo técnico que depende de la Dirección Ejecutiva, encargada de promover, orientar y coordinar el proceso de planificación institucional.

Unidad de Informática. Es la unidad de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva responsable de brindar la asesoría, soporte técnico y administrar los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la institución, garantizando el óptimo funcionamiento y los niveles adecuados de seguridad que permitan minimizar riesgos de virus e intervenciones de personas no autorizadas.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar la gestión administrativa y financiera de la Sub Dirección Administrativa Financiera en los departamentos de Recursos Humanos, Administrativo y Financiero así como los órganos de asesoría y la Sub dirección Técnica;



considerando aspectos de control interno, funciones, procesos y actividades desarrolladas por la Sub Dirección Administrativa Financiera en sus tres áreas que la integran; además de comprobar la eficiencia de las operaciones y la confiabilidad de la información generada para la toma de decisiones, y promover las recomendaciones a implementar para el buen funcionamiento de las unidades.

ESPECIFICOS

- Evaluar la estructura de control interno de las unidades a auditar
- Analizar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia y eficacia, así como analizar la capacidad del recurso humano, para establecer si las atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto existente.
- Comprobar si la entidad adquiere, protege y emplea sus recursos materiales de manera eficiente.
- Evaluar si la información que genera la Sub Dirección Administrativa Financiera, se produce y se distribuye a los diferentes usuarios oportunamente y si las mismas es útil para tomar decisiones.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

ALCANCE

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la AMSCLAE, cubriendo el período comprendido del 02 de enero al 30 de Noviembre de 2017; haciendo énfasis en las Cuentas de: Bancos, Fondo Rotativo, Inventarios, Almacén, Transporte y Combustible; de la Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Egresos, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos 00 Servicios Personales, 01 Servicios no Personales, 02 Materiales y Suministros, 03 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios, se verificó el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Compras. Se evaluó además el cumplimiento de las leyes y demás reglamentos y normas aplicables a cada área.

INFORMACION EXAMINADA

Área Financiera



Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La AMSCLAE maneja sus recursos en una cuenta bancaria, aperturada en el Sistema Bancario Nacional, encontrándose autorizada por el Banco de Guatemala.

Fondo Rotativo

La entidad tiene constituido un Fondo Rotativo por la cantidad de Q.75,000.00; Inicialmente se autorizó por un monto de Q. 50,000.00 mediante resolución FRI-20-2017 fecha 26 de enero de 2017. Se solicitó una ampliación por un monto de Q. 25,000.00 el 01 de febrero de 2017 la cual fue autorizada por medio de FRI-35-2017 de fecha 13 de febrero de 2017. Al 30 de noviembre llevaban 11 liquidaciones.

Modificaciones presupuestarias

La AMSCLAE reportó modificaciones presupuestarias internas que se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Sistemas Informáticos

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- y el Sistema de Gestión –SIGES-.

Área administrativa

Plan Anual de Compras

La entidad cuenta con su Plan Anual de Compras del presente ejercicio fiscal.

Sistemas Informáticos

Se utiliza la plataforma informática de GUATECOMPRAS para las adquisiciones que se realizan de conformidad con las modalidades de compra establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

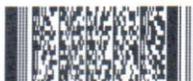
Área de Recursos Humanos

Sistemas Informáticos

Para el pago de sueldos y salarios la entidad utiliza el sistema informático de GUATENOMINAS

Se utiliza la plataforma de SIARH - ONSEC para la contratación de personal

Plan Anual de Capacitaciones



El departamento de Recursos Humanos a través de la Unidad de Desarrollo y Capacitación tiene desarrollado su Plan Anual de Capacitaciones 2017, debidamente aprobado por la autoridad superior.

Control de Asistencia

Para el control de Asistencia del personal, el Departamento de Recursos Humanos utiliza un reloj biométrico.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formulo su Plan Operativo Anual 2017, el cual contiene sus metas físicas y financieras, las modificaciones presupuestarias que surgieron fueron incorporadas oportunamente.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Dentro del desarrollo de la evaluación se presentaron los siguientes eventos que constituyeron una limitante al alcance de la auditoria.

Constituyo una limitante en la ejecución de la Auditoria las prórrogas solicitadas por el departamento de Recursos Humanos respecto a la entrega de la documentación requerida a través de los oficios AI-65883-1-2017-40 de fecha 11 de septiembre de 2017; AI-65883-1-2017-43 EDAI/AMSCLAE de fecha 14 de septiembre de 2017.

No se pudo revisar el Comprobante Único de Registro No. 13 de fecha 28/02/2017; El expediente fue requerido a través del oficio AI-65883-1-2017-29 UDAI/AMSCLAE de fecha 24 de julio de 2017.

No se pudo revisar los libros a cargo de la Dirección Ejecutiva autorizados por la Contraloría General de Cuentas y requeridos a través del oficio AI-65883-1-2017-19 de fecha 12 de julio de 2017. La Dirección Ejecutiva solicito prorroga a través del oficio interno 154-2017.D.E./AMSCLAE/LCCA/jr de fecha 21 de agosto de 2017 sin embargo no se obtuvo respuesta.



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Sustracción de activo fijo lo que conduce a un faltante de activo fijo en virtud de que el expediente de respaldo para el trámite de baja contiene deficiencias y anomalías.

Condición

El programa 58 manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán, unidad ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- por medio del inventario físico realizado en el Departamento de Saneamiento Ambiental no se encontró físicamente la estación total marca TRIMBLE Modelo M3, Color amarillo fuerte, precisión de 5" con código de inventario 001FF5D3 cargado en la tarjeta Número 0612 con un valor de Q.75,000.00 a nombre de José Francisco Ordoñez Rodas Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental; sin embargo el Arq. Ordoñez Rodas presentó una estación total marca TRIMBLE indicando ser de su propiedad y que había otorgado en sustitución de la que fue objeto de "robo". Manifestando además que hizo entrega de la documentación ante la Unidad de Inventarios para el trámite de reposición ante las instancias correspondientes.

Al revisar la documentación que se remitió a la Contraloría General de Cuentas para el trámite de reposición de la Estación Total marca TRIMBLE Modelo M3, color amarillo fuerte precisión 5" **se determinó que se retiró el bien de las instalaciones de la AMSCLAE (no existe documento que ampara la salida o préstamo del equipo) para un tercero, en virtud de los documentos que presentó el responsable del bien Arquitecto Francisco Ordoñez quien tenía el equipo a su cargo por razón de sus funciones; y no como un "robo" como lo expone en los demás documentos que entrego para el fenecimiento del trámite de baja del equipo (estación total).**

El proceso administrativo que realizó la Unidad de Inventarios de la AMSCLAE no se siguió conforme lo establece las normas y leyes que regulan la materia; además se pudo constatar las incongruencias e irregularidades en la documentación que sustenta el expediente de baja que se trasladó para el trámite correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El manual para el Control del Inventario de Activos Fijos y Bienes Fungibles de la AMSCLAE en el numeral 17: Disminuciones o bajas de inventario establece en el



tercer párrafo “los empleados de la institución tienen la obligación de informar a la unidad de inventarios; inmediatamente de percatarse o tener conocimientos de cualquiera de las causas antes mencionadas....”

En el caso de robo (misma página identificado con el numeral 3) **se deberá presentar la denuncia del robo del bien en el mismo día de conformidad con el artículo 298 Código Procesal Penal.**

El Acuerdo Gubernativo número 217-94 Reglamento de Inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública artículo 10 literalmente dice “**en caso de sustracción de bienes muebles, circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentara la denuncia ante la autoridad policiaca más cercana o ante Tribunal competente....**”

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionario y Empleados Públicos, Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica, en su artículo 8: Responsabilidad administrativa, literalmente expresa “La Responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico y las normas que regulan la conducta del funcionario público, así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendados y no ocasione daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Así mismo la ley de probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos en el artículo 18 Prohibiciones de los funcionarios públicos en su inciso d), literalmente dice “**Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que labora**, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, **para beneficio personal o de terceros.**

El Reglamento de Personal establece en el artículo 30 Obligaciones de los Trabajadores inciso m) lo siguiente: “**Cuidar y usar de manera adecuada los bienes, equipos**, instrumentos, enseres, valores y útiles **de trabajo asignados para el cumplimiento de sus labores**, observando las disposiciones sobre el empleo de los mismos bajo su responsabilidad”.

El Reglamento de Personal en su artículo 31 Prohibiciones para los trabajadores literalmente se cita los numerales siguientes:

Numeral 5 “**Utilizar o disponer de los bienes de la Institución en beneficio propio o de terceros**”.

Numeral 8 “**Retirar los bienes de la Institución sin estar expresamente autorizado para el efecto**”.

Numeral 12 “Utilizar los ambientes y bienes de propiedad de la Institución para



realizar actividades ajenas a sus fines”.

El Acuerdo Numero 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. La norma 2.6 documentos de Respaldo establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.”

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultado de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Incumplimiento a la normativa relacionada al uso y custodia de bienes de parte del arquitecto Francisco Ordoñez Jefe de Saneamiento Ambiental de la AMSCLAE quien bajo su exclusiva responsabilidad debía mantener la custodia del bien por razón de sus funciones y quien no le dio el cuidado y uso debido a la Estación Total de conformidad con las leyes vigentes al otorgarlo a una tercera persona ajena a la AMSCLAE. Además existió incumplimiento de parte del Encargado de Inventarios señor Carlos Adolfo Coroxon Juracán al recibir la documentación sin cumplir con los requisitos legales en materia de inventarios y remitido a la Contraloría General de Cuentas. Por su parte la Licenciada Lidia Elena Quic Cholotio Jefe Financiero de la AMSCLAE consintió y avaló el procedimiento realizado por el Encargado de Inventarios señor Carlos Adolfo Coroxon Juracán quien realizó el trámite sin estar apegado a las normas en materia de inventarios.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado, e incumplimiento a la normativa que regula el uso y custodia de los bienes del Estado.

Recomendación

Se recomienda al Director Ejecutivo girar sus instrucciones a efecto de que se implementen controles de seguridad para que el personal no retiren bienes propiedad de la AMSCLAE sin estar expresamente autorizados.

Se recomienda a la Jefa Financiera velar por que el Encargado de Inventarios realice los procedimientos de acuerdo a los manuales y leyes que regulan el tema del inventario.

Se recomienda al Director Ejecutivo iniciar las acciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con la nota AI-65883-1-2017-76 UDAI/AMSCLAE.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero la Licenciada Lidia Quic Jefe Financiero así como el señor Carlos Adolfo Coroxon Encargado de Inventarios manifiestan literalmente lo



siguiente: " **LICENCIADA VICENTA CHIROY RAMOS, JEFA DE AUDITORÍA INTERNA, AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE-**

NOSOTROS: **A) LIDIA ELENA QUIC CHOLOTÍO**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de éste domicilio; quién me identifico con Documento Personal de identificación número mil novecientos noventa y seis espacio ochenta y siete mil setecientos ochenta y uno espacio cero setecientos diecisiete (1996 87781 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi Calidad de Trabajadora ocupando el puesto de Jefe Financiero de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-;

B) CARLOS ADOLFO COROXÓN JURACÁN, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil seiscientos diecisiete espacio cero siete mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de trabajador y Encargado de Inventarios de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno AMSCLAE. Señalamos como lugar para recibir Citaciones y /o Notificaciones en las oficinas número seis y ocho (6 y 8) del segundo nivel de la Plaza San Lorenzo ubicada en la vía principal 3-56 zona 2, del Municipio de Panajachel del departamento de Sololá. Comparecemos a evacuar la audiencia para la discusión de supuesto hallazgo, conferida por usted a través del documento descrito como AI-65883-1-2017-67 UDAI/AMSCLAE de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. Para el efecto:

EXPONEMOS:

El día miércoles veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, fue recibido en el departamento financiero y unidad de inventarios respectivamente, el documento descrito como AI-65883-1-2017-67 UDAI/AMSCLAE, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por usted en su calidad de Jefa de Auditoría Interna, e indica lo siguiente: "...me permito comunicarles a ustedes el supuesto hallazgo número 1, relacionado al incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables (adjunto al presente oficio el cual consta de 3 folios), establecido durante el proceso que ésta unidad de Auditoría Interna llevó a cabo, para que puedan pronunciarse y presentar sus respuestas escritas en forma física y digital (en formato Word) conjuntamente con las pruebas de descargo también en forma física y digital el día miércoles 6 de diciembre del presente año a las 08:30 a.m. en la sala de reuniones de AMSCLAE". Así mismo en el mencionado documento usted plantea los siguientes lineamientos: " . Tendrán un tiempo máximo de 20 minutos cada uno para que expongan con pruebas documentales para el desvanecimiento del supuesto hallazgo; . Enfocarse únicamente en el hallazgo a discutir, de lo contrario se les interrumpirá y se dará por concluida su



intervención; . No se permitirá el uso de ningún dispositivo de grabación...”. Respecto a lo anterior, le manifestamos que respetamos los lineamientos que usted ha informado, pero indicamos que la acción de discutir un hallazgo, en éste caso para nosotros es el ejercicio de un derecho de defensa, el cual no puede, ni debe ser limitado de ninguna manera, ya que si se limita sería arbitrario y contradictorio a lo que regulan la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables...Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Lo anterior, derivado de que usted nos limita en tiempo, e incluso indica que nos interrumpirá y se dará por concluida nuestra intervención; por lo cual dejamos constancia de dicha arbitrariedad.

Con relación al tema que nos ocupa, usted manifiesta en su planteamiento: Hallazgo No. 1: Sustracción de Activo Fijo, lo que conduce a un faltante de Activo Fijo, en virtud de que el expediente de respaldo para el trámite de baja contiene deficiencias y anomalías”. **Condición:** “... por medio del inventario físico realizado en el Departamento de Saneamiento Ambiental, no se encontró físicamente la Estación Total Marca TRIMBLE Modelo M3, color amarillo, fuerte, precisión de 5” con código de inventario 001FF5D3, cargado en la tarjeta número 00612 con un valor de Q. 75,000.00 a nombre de José Francisco Ordoñez Rodas, jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental; sin embargo el Arquitecto Ordoñez Rodas, presentó una estación total marca Trimble, indicando ser de su propiedad y que había otorgado en sustitución de la que fue objeto de “robo”. Manifestando además que hizo entrega de la documentación ante la unidad de inventarios para el trámite de reposición ante las instancias correspondientes”. Al revisar la documentación que se remitió a la Contraloría General de Cuentas para el trámite de reposición de la estación total marca Trimble modelo ;M3, color amarillo fuerte, precisión 5”, se detectó que se sustrajo el bien de las instalaciones de la AMSCLAE (no existe documento que ampara la salida o préstamo del equipo) para un tercero, en virtud de los documentos que presentó el responsable del bien Arquitecto Francisco Ordoñez, quién tenía el equipo a su cargo por razón de sus funciones; y no como un robo como lo expone en los demás documentos que entregó para el fenecimiento del trámite de baja del equipo Estación Total... El proceso administrativo que realizó la unidad de inventarios de la AMSCLAE no se siguió conforme lo establece las normas y leyes que regulan la materia; además se pudo constatar las incongruencias, falsedades e irregularidades en la documentación que sustenta el expediente de baja que se trasladó para el trámite correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas. ...**CAUSA:** “...Además existió incumplimiento de parte del Encargado de inventarios, señor Carlos Adolfo Coroxón Juracán al recibir la documentación sin estar acorde a los requisitos legales en materia de inventarios y consignar datos falsos en los documentos que forman parte del expediente, consintiendo los hechos la Licenciada Lidia Elena Quic Cholutío, jefe financiero de la AMSCLAE”. ...**EFEECTO:** Menoscabo a los



intereses del Estado, toda vez que el equipo es indispensable en las actividades que realizan en el Departamento de Saneamiento Ambiental e incumplimiento a la normativa que regula el uso y custodia de los bienes del Estado”.

Respecto a lo indicado en el punto anterior, manifestamos que el Manual de Auditoría interna Gubernamental en el punto cuatro (4), numeral 4.1.4 Hallazgos: Define: “El proceso más importante de la ejecución de la auditoría, es el desarrollo de los hallazgos, ya que constituyen y resumen el resultado de la auditoría ...por lo que **es muy importante que estén sustentados plenamente con las evidencias de calidad que las circunstancias requieran y elaborados bajo los procedimientos técnicos establecidos**... Así mismo de conformidad con dicho manual, “...los auditores internos deben actuar en todo momento en forma objetiva, es decir, que su trabajo debe basarse en una planificación técnica y que los resultados obtenidos se fundamenten en evidencias **suficientes, competentes y pertinentes**, que a su vez promuevan acciones legales, técnicas y administrativas que contribuyan a mejorar la eficiencia de las operaciones evaluadas. Lo anterior es mencionado derivado de que usted manifiesta, “... se pudo constatar las incongruencias, falsedades e irregularidades en la documentación que sustenta el expediente...” Sin embargo **no indica** en qué consisten dichas incongruencias, falsedades e irregularidades. Así mismo, usted manifiesta: “... y consignar datos falsos en los documentos que forman parte del expediente...”. **Al respecto, le manifestamos categóricamente que esa es una acusación muy seria, que en todo caso usted debe comprobar, ya que no indica cuáles son los supuestos datos falsos y en qué documentos están consignados. Le indicamos que de no comprobar de forma inmediata a que se refiere, haremos valer los derechos y acciones que sean necesarias para que se deduzca la responsabilidad en que usted está incurriendo por lo que manifiesta y que atenta contra nosotros.**

A pesar de lo anterior y de que no existe la suficiente claridad en su planteamiento, le indicamos a usted lo siguiente: **a)** Llama la atención que las acciones que usted cita dentro del mismo, se realizaron en el mes de diciembre de dos mil dieciséis, período que ya fue auditado por usted y por la Contraloría General de Cuentas con anterioridad sin encontrar ninguna inconsistencia ni mucho menos algún hallazgo. Cabe mencionar que la Auditoría que usted recientemente ha realizado de conformidad con la carta de presentación de fecha 09 de mayo de dos mil diecisiete identificada como 65883-1-2017, la misma es Auditoría Financiera comprendida del período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017. **b)** Mediante oficio 59-2016/INVENTARIOS/CACJ de fecha 10 de noviembre de dos mil dieciséis (10/11/2016), se le remitió a usted fotocopia simple de las tarjetas de responsabilidad actualizadas del personal que usted requirió, entre ellas las tarjetas 612 y 614 correspondientes al control de activos fijos a nombre del Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas, ello evidencia que usted tuvo conocimiento de dicho faltante desde esa fecha, ya que dos días antes



(08/11/2016), la unidad de inventarios tuvo conocimiento del mismo y seguramente usted en el muestreo, realizó inventario físico a dicho compañero, teniendo conocimiento de dicha situación desde esa fecha e ignoramos porque no se pronunció oportunamente al respecto. Cabe mencionar que usted menciona "...por medio de inventario físico...", pero no indica la fecha, hora y lugar en que usted realizó el mismo. **c)** Cabe mencionar que el expediente conformado, fue remitido a la Contraloría General de Cuentas mediante oficio 79-2016/INVENTARIOS/CACJ de fecha veinte de diciembre de 2016, y en el mismo el Subdirector Administrativo Financiero otorga su visto bueno y firma el oficio. Lo anterior es mencionado, derivado de que él como el responsable del departamento financiero, estuvo de acuerdo con la conformación del expediente y la correspondiente remisión a la Contraloría General de Cuentas, sin embargo usted no menciona a dicho Subdirector en el planteamiento de los hallazgos, lo cual nos hace dudar de su objetividad ya que vemos que su evaluación ha sido selectiva, atentando contra la imparcialidad e independencia que usted debe tener, tal y como lo establece la normativa legal; **d)** Por otra parte, le informamos que el Of.Int.No.37-2016 S.A/AMSCLAE/FOR/for de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis (08/11/2016), y que dio inicio al expediente, en el mismo el Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas, adjunta copia de la denuncia No. 186-2016, la cual también fue remitida a la Contraloría General de Cuentas, es decir, dicho ente fiscalizador tuvo a la vista la documentación que es mencionada y la consideró para resolver; **e)** En el acta 30-2016 de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis (08/11/2016), en el punto segundo, se le requiere al Arquitecto José Francisco Ordoñez que en el plazo de cinco (5) días hábiles pueda ser repuesto el bien, presentando para el efecto la factura original debidamente endosada a favor de AMSCLAE, presentado el equipo de su propiedad tal como se describe en la factura y realizando lo anterior por escrito y así pueda conformarse el expediente respectivo para ser remitido a la Contraloría General de Cuentas **para que sea dicha institución la que determine la procedencia o no de la reposición de dicho bien.** Se menciona lo anterior, derivado de que efectivamente se realizó la conformación del expediente cumpliendo así con la normativa legal, y no fue la unidad de inventarios ni el departamento financiero quienes decidimos sobre la procedencia o no de dicha solicitud sino que fue dicho ente fiscalizador que previo análisis resolvió oportunamente; **f)** Vale la pena mencionar que usted indica que el efecto que causa la supuesta irresponsabilidad cometida, es un menoscabo de los intereses del Estado porque el equipo es indispensable en las actividades que realizan en el Departamento de Saneamiento Ambiental. Lo anterior es irracional, derivado de que como consta en el expediente, el Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas repuso el bien con otro equipo que posee similares características y especificaciones técnicas, tal y como consta en el Dictamen emitido por el Ingeniero Civil y profesional Agrimensor Genaro Santiago Umul Tiguilá, mismo que obra en el expediente que se remitió también a la contraloría General de Cuentas, y que fue utilizado como base para la resolución que se emitió por dicho ente



fiscalizador. Dicho dictamen fue remitido mediante oficio 73-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 01 de junio de 2017, el cual también contiene el visto bueno del Subdirector Administrativo Financiero. Además, vale la pena mencionar que dicho equipo, según tenemos entendido, se está utilizando actualmente en las labores institucionales porque no existe prohibición expresa de hacerlo por lo cual no se está afectando las actividades de dicho departamento; **g)** La unidad de inventarios, realizó el trámite administrativo con los documentos aportados por el servidor público; así mismo en el Of.Int.No.37-2016 S.A/AMSCLAE/FOR/for de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis (08/11/2016), el Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas, manifestó expresamente su deseo de reponer el bien con otro de características idénticas que era de su propiedad, lo cual evidencia que él se hizo responsable de dicho faltante, lo cual demostró en su momento buena fe de su parte y es la razón por la cual, lejos de poner obstáculos al trámite de reposición, se trabajó con buena fe con los documentos aportados por él, los cuales forman parte del expediente que se remitió al ente fiscalizador. **h)** Es de suma importancia indicar, que usted expresa en su planteamiento que "... el proceso administrativo... **no se siguió conforme lo establece las normas y leyes que regulan la materia**; además se pudo constatar las incongruencias... en la documentación...". Dicha situación, **CONTRADICE** totalmente lo que se evidencia en el documento descrito como SGBB-865-2017 dentro de la Gestión número: 198898-2016, emitido por la Licenciada Aura E. Benítez Ordóñez, quién es Analista de baja de Bienes del ente fiscalizador, documento que tiene el visto bueno del Licenciado Hugo Freddy Reyes Muñoz, quién es coordinador de baja de bienes de la misma institución. En dicho documento denominado "**RAZÓN**", ellos, con base a un análisis exhaustivo del expediente: **OPINAN:** Que **es procedente autorizar** la baja del inventario del bien mueble, toda vez que la persona responsable optó por reponerlo por otra de similares características, según factura..., informe de SEPROICA..., **estableciendo que se cumplió con los requisitos que preceptúa** el artículo 7 del acuerdo Gubernativo No. 217-94 del 11 de mayo de 1994, Reglamento de inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública y el Acuerdo No. A-087-2016 de fecha 13 de octubre de 2016 de la Contraloría General de Cuentas". Lo anterior evidencia que usted no respeta ni está de acuerdo, al contrario contradice lo que el ente fiscalizador opina, a pesar de que su actuar como Auditora interna, está supeditado a las normas de carácter general que son emanadas por la Contraloría General de Cuentas. **i)** Así mismo, al parecer usted, en su planteamiento, no está tomando en cuenta que dentro de éste expediente existe la Resolución con el número correlativo 002173, que obra dentro de la Gestión número: 198898-2016 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete (18/07/2017) emitida por el Licenciado Francisco René Alarcón, quién es el Secretario General de la Contraloría General de Cuentas, mediante la cual, luego de considerar el expediente, "**RESUELVE: I.** Que secretaría General de ésta

institución, traslade las presentes diligencias a la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, para que **efectúe la operación contable y dar de baja del inventario del bien mueble...** NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al Licenciado Mario Rolando Morán Barrera (porque él firmó el oficio de solicitud), Subdirector Administrativo Financiero de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno AMSCLAE, para que procedan a realizar el descargo del bien mueble objeto de las presentes diligencias de sus respectivos registros contables y a la Dirección de Auditoría al sector Medio Ambiente y Recursos Naturales de ésta institución para efectos de fiscalización". Mencionamos lo anterior, derivado de que existe contradicción en su planteamiento y los documentos que obran dentro del expediente, y que dicha resolución ha quedado firme porque en ningún momento de impugnó por los medios legales y en los plazos establecidos, si en dado caso ésta institución no hubiera estado de acuerdo con lo allí resuelto. **J)** Le informamos que dentro del expediente conformado, el Licenciado Mario Rolando Morán Barrera, quién es Subdirector Administrativo Financiero de ésta institución, ha provocado un retardo malicioso del expediente, ya que lo ha retenido injustificadamente. Lo anterior, derivado de que con fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete (27/07/2017), se elaboró el Oficio número: 104-2017/INVENTARIOS/CACJ y se le trasladó a dicho subdirector con el objeto de que fuera firmado y luego remitido a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la aprobación de la baja en el Módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, operación que desde esa fecha se encuentra en estado de "Solicitado" y para darle cumplimiento a lo ordenado por el ente fiscalizador según la resolución mencionada. Lo anterior ha sido "recordado" a usted, derivado de que se le han copiado oportunamente varios oficios, los cuales obran dentro del expediente mencionado. **K)** Así mismo con fecha 19 de octubre de 2017, se recibió en la unidad de inventarios y Departamento Financiero, el oficio 544-2017.SAF/AMSCLAE/MRMB/mrmb, mediante el cual el Subdirector Administrativo Financiero nos traslada copia del oficio 187-2017.D.E./AMSCLAE/LCCA/jr de fecha 18 de octubre de 2017, mediante el cual la Directora Ejecutiva en la parte final de dicho oficio indica "... Con la recopilación de toda la documentación, se vuelva a formar el expediente, y se envíe nuevamente a la Contraloría General de Cuentas, en virtud de que el procedimiento anterior, mediante el que se solicitó la opinión a dicha entidad, no cumplió con los requisitos mínimos que la ley establece para el caso...". Lo anteriormente descrito es mencionado por dos motivos: **1.** Según la estructura organizacional de ésta institución, la unidad de Auditoría interna, es un órgano de apoyo técnico que depende de la Dirección Ejecutiva, que es el encargado de evaluar permanente e imparcialmente todas las operaciones financieras y administrativas de la AMSCLAE; así como la estructura de control interno. Lo anterior evidencia que su jefe inmediato es precisamente la Directora Ejecutiva,



entonces esa realidad, nos hace dudar de su imparcialidad, derivado de que ella indica que debe conformarse nuevamente el expediente, es decir, no está de acuerdo con la resolución emitida por la Contraloría General de Cuentas, mismo que es resultado de una solicitud realizada por el encargado de Inventarios, Jefe Financiero y Subdirector Administrativo Financiero, lo cual nos hace pensar que ella ha influenciado su actuar como Auditora Interna en el sentido de que nos plantee el presente hallazgo manifestando precisamente lo mismo, que no se cumplió con los requisitos legales. **2.** Si en todo caso la Directora Ejecutiva envía nuevamente el expediente, lo cual sería contraproducente para la institución; debe adjuntar el presente memorial, ya que en el mismo se evidencia el actuar de cada uno de los protagonistas, incluyéndola a usted. **I)** Por último pero no menos importante, le reiteramos y aclaramos que los documentos que usted ha tenido la vista dentro de éste expediente, son los mismos que tuvo a la vista en su momento la Contraloría General de Cuentas y son los que se basó para resolver favorablemente éste expediente; por lo cual vemos irracional y contradictorias sus conclusiones, las cuales dan origen al planteamiento del presente hallazgo, derivado de que todas las actuaciones que usted como Auditora Interna debe realizar, se deben hacer con apego a la ley, a los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia. Así mismo, usted menciona la palabra sustracción, cuando en el expediente obra una denuncia de robo, lo cual me parece un atrevimiento de su parte que puede constituir extralimitación de funciones, ya que desde el momento en que se interpuso la denuncia, es el Ministerio público el encargado de establecer mediante la investigación, el o los supuestos legales en los que encuadra dichas acciones denunciadas y someterlo a la jurisdicción penal correspondiente bajo el procedimiento penal preestablecido.

Por todo lo anterior, a usted respetuosamente aportamos las siguientes:

PRUEBAS

Copia simple de nuestros documentos Personales de identificación;

Copia simple del documento descrito como AI-65883-1-2017-67 UDAI/AMSCLAE, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por usted en su calidad de Jefa de Auditoría Interna, mediante los cuales nos comunica a los suscritos el supuesto hallazgo encontrado,

Copia simple del oficio 59-2016/INVENTARIOS/CACJ de fecha 10 de noviembre de dos mil dieciséis (10/11/2016),

Fotocopia simple de la carta de presentación de fecha 09 de mayo de dos mil diecisiete identificada como 65883-1-2017, emitida por usted en calidad de Jefa de la unidad de Auditoría Interna;

Fotocopia simple del Of.Int.No.37-2016 S.A/AMSCLAE/FOR/for de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis (08/11/2016), y que dio inicio al expediente;

Copia simple del expediente completo que fue remitido a la Contraloría General de Cuentas y que fue diligenciado bajo el número de gestión 198898 y que contiene los siguientes documentos: **A)** Oficio número



79-2016/INVENTARIOS/CACJ, **B)** Certificación ordinaria de inventario No. 70-2016 de fecha veinte de diciembre de 2016, **C)** Fotocopia certificada de la tarjeta de responsabilidad número 0612 a nombre del Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas en donde aparece registrado el bien que fue reportado como robado; **D)** Reporte de SICOIN impreso, del detalle del inventario del bien del cual se solicita la baja, **E)** Diligencia No. 186-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, presentada en la Policía Nacional Civil, Comisaría Dieciséis; **F)** Certificación de Acta de inventario No. 10-2016, **G)** Fotocopia certificada de la factura cambiaria serie "A" número 000678 de fecha 27/01/2012 a nombre de Francisco Ordoñez, misma que ampara la propiedad sobre el bien que se dio en reposición, misma que se encuentra debidamente endosada en hoja adherida a favor de ésta institución; **H)** Fotografías del equipo dado en reposición; **I)** Fotocopia simple del Movimiento de expediente, en donde consta el número de Gestión 198898 generado por la Contraloría General de Cuentas en donde consta que se recibieron 19 folios; **J)** Documento descrito como SGBB-PROV-142-2017 de fecha 02 de febrero de 2017, que constituye providencia emitida por la Licda. Aura Esperanza Benítez Ordoñez, quién es analista de baja de bienes de la Contraloría General de Cuentas; **K)** Copia simple del oficio 73-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 01 de junio de 2017; mediante el cual se remitió la respuesta a la providencia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **L)** Copia simple del documento descrito como PROV-DDD-144-2017 de fecha seis de febrero de 2017; emitido por el Director de Delegaciones departamentales de la Contraloría General de Cuentas; **M)** Dictamen Técnico de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por el ingeniero Civil y profesional Agrimensor Genaro Santiago Umul Tiguilá de SEPROICA; **N)** Licencia de ejercicio catastral a nombre de Genaro Santiago Umul Tiguilá emitido por el Registro de Agrimensores del Registro de Información Catastral de Guatemala; **O)** Fotocopia simple de Constancia de Colegiado Activo a nombre de Genaro Santiago Umul Tiguilá, emitida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala; **P)** Certificación de acta número 03-2017 de fecha 31 de mayo de 2017; **Q)** Copia del documento descrito como SGBB-865-2017 de fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Licenciada Aura E. Benítez Ordoñez, analista de Baja de Bienes de la Contraloría General de Cuentas; **R)** Resolución Administrativa con el número de correlativo 002173 de fecha 18 de julio de 2017, emitida por el Lic. Francisco René Alarcón, Secretario General de la Contraloría General de Cuentas, mediante la cual se resuelve favorable la solicitud inicial remitida por el Encargado de inventarios, Jefe Financiero y Subdirector Administrativo Financiero y a través de la cual se finaliza el proceso ante la Contraloría General de Cuentas.

Oficio número: 104-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 27 de julio de 2017; el cual el **original se encuentra en poder del Licenciado Mario Rolando Morán Barrera** quién lo tiene retenido desde dicha fecha, mediante el cual se solicita a la Dirección de Contabilidad del Estado del MINFIN que pueda girar sus instrucciones a donde corresponda con el objeto de que se proceda a "Aprobar" en



el Módulo de inventarios de SICOIN, la baja del bien objeto del expediente; en el cual se adjunta el reporte de baja generado en SICOIN, y fotocopia simple del expediente completo No. 198898 diligenciado ante la Contraloría General de Cuentas;

Fotocopia simple del oficio 122-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 30 de agosto de 2017, mediante el cual se le solicita la devolución del expediente original a la brevedad y en donde se adjuntó correo impreso de fecha 30 de agosto de 2017;

Fotocopia simple del oficio 461-2017/SAF/AMSCLAE/MRMB/mrmb de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por el Subdirector Administrativo Financiero y mediante el cual indica que no avala el proceso realizado, mismo en el que él mismo dio su visto bueno con anterioridad;

Fotocopia simple del oficio 150-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 17 de octubre de 2017, el cual fue dirigido al Subdirector Administrativo Financiero y mediante el cual se responde el oficio anterior y se le recuerda mediante un resumen, todo lo actuado dentro del expediente en cuestión;

Fotocopia simple del oficio 544-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 18 de octubre de 2017, emitido por el Subdirector Administrativo Financiero y mediante el cual traslada copia del oficio 187-2017.D.E./AMSCLAE/LCCA/jr de la misma fecha;

Fotocopia simple del oficio 187-2017.D.E./AMSCLAE/LCCA/jr de fecha 18 de octubre de 2017, emitido por la Directora Ejecutiva y mediante el cual requiere información que ya obra dentro del expediente;

Fotocopia simple del oficio 156-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 23 de octubre de 2017, el cual fue dirigido al Subdirector Administrativo Financiero y mediante el cual se adjunta la respuesta al requerimiento de la Directora Ejecutiva;

Fotocopia simple del oficio 157-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 23 de octubre de 2017, dirigido a la Directora Ejecutiva mediante el cual se da respuesta a su requerimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables...Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Acuerdo Gubernativo 217-94 del fecha 11 de mayo de 1994, Reglamento de Inventarios de los bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 7;

Reglamento de la ley de creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno; Artículo: diecinueve (19).

PETICIONES:

Se tenga por presentado y aceptado el presente memorial.



Se tengan por ofrecidos los medios de prueba y se incorporen al expediente respectivo.

Se tome nota del lugar ofrecido para recibir notificaciones el propuesto.

Que se tome el presente memorial como respuesta escrita a la comunicación del supuesto hallazgo realizado por usted y se incluya dentro del informe final que usted realice y/o presente a donde corresponda;

Se suscriba el acta respectiva en su libro de actas, para dejar constancia de que en la presente fecha y hora, estamos entregando el presente documento, haciendo referencia al número de folios de que consta y de los documentos adjuntos;

Que en el momento oportuno, se le dé valor probatorio al presente memorial y a las pruebas aportadas y que se DESVANEZCA el supuesto hallazgo por ser improcedente derivado de los documentos probatorios propuestos y el mismo no sea confirmado;

Que se notifique legal y oportunamente lo resuelto por usted, derivado de que existe antecedente de la existencia de supuestos hallazgos, que nunca fueron notificados por su parte, violentando así el derecho a legítima defensa.

CITA DE LEYES: Artículo: 12 Constitución Política de la República de Guatemala;

Artículo: Diecinueve (19) del Reglamento de la ley de creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno; Artículos: siete (7) del Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de inventarios de los bienes Muebles de la Administración Pública.

COPIAS: Acompañó una copia del presente memorial y una copia de los documentos adjuntos.

Sololá, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

Licda. Lidia Elena Quic Cholotío

Jefa Financiera

AMSCLAE

Carlos Adolfo Coroxón Juracán

Encargado de Inventarios

AMSCLAE

El documento presentado por la Licenciada Quic Cholotio Jefe Financiero y señor Carlos Adolfo Coroxon viene firmado y sellado.

En su defensa el Arquitecto Francisco Ordoñez Rodas Jefe de Saneamiento Ambiental manifiesta a través de un documento sin número firmado por el Arq. Ordoñez Rodas y en su Auxilio, Dirección y Procuración del Licenciado Hugo Leonel Mejía del Aguila Abogado y notario literalmente lo siguiente "



**LICENCIADA VICENTA CHIROY RAMOS, JEFA DE AUDITORIA INTERNA,
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO
DE ATITLAN Y SU ENTORNO –AMSCLAE-**

Yo JOSÉ FRANCISCO ORDOÑEZ RODAS, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de éste domicilio; quién me identifico con Documento Personal de identificación número dos mil seiscientos treinta y cuatro espacio treinta y tres mil setecientos setenta y tres espacio cero setecientos uno (2634 33773 0701), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Trabajador ocupando el puesto de Jefe de Saneamiento Ambiental para la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-. Comparezco con el auxilio, dirección y procuración del abogado Hugo Leonel Mejía del Aguila y señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina profesional ubicada en la novena avenida once guion setenta y dos, zona dos Edificio Elena Primer Nivel de la ciudad de Sololá, respetuosamente vengo a evacuar la audiencia para la discusión de supuesto hallazgo, confirió por usted a través del documento descrito como AI-65885-1-2017-67 UDAI/AMSCLAE de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. Para el efecto:

EXPONGO:

I. El día miércoles veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, fue recibido en el departamento DE Saneamiento Ambiental, el documento descrito como AI-65883-1-2017-67 UDAI/AMSCLAE, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por usted en su calidad de jefa de la Unidad de Auditoria Interna, e indica lo siguiente: "...me permito comunicarles a ustedes el supuesto hallazgo número 1, relacionado al incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables (adjunto al presente oficio el cual consta de 3 folios), establecido durante el proceso que ésta unidad de Auditoria Interna llevó a cabo, para que pueda pronunciarse y presentar sus respuestas escritas en forma física y digital (en formato Word) conjuntamente con las pruebas de descargo también en forma física y digital el día miércoles 6 de diciembre del presente ejercicio año a las 08:30 a.m. en la sala de reuniones de AMSCLAE". Así mismo en el mencionado documento usted plantea los siguientes lineamientos: ". Tendrán un tiempo máximo de 20 minutos cada uno para que expongan con pruebas documentales para el desvanecimiento del supuesto hallazgo; . Enfocarse únicamente en el hallazgo a discutir, de lo contrario se les interrumpirá y se dará por concluida su intervención. No se permitirá el uso de ningún dispositivo de grabación...". Respecto a lo anterior, le manifiesto que respecto los lineamientos que usted ha informado, pero indicamos que la acción de discutir un hallazgo, en éste caso para mi es el ejercicio de un derecho de defensa el cual no puede ni debe ser limitado de ninguna manera, ya que si se limita sería arbitrario y contradictorio a lo que regulan la Constitución Política de República de Guatemala en su artículo 12.-Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables ...Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por



procedimientos que no estén prestablecidos legalmente. Lo anterior, derivado de que usted nos limita en tiempo, e incluso indica que nos interrumpirá y se dará por concluida nuestra intervención; por lo cual dejo constancia de dicha arbitrariedad.

II. Con relación al tema que nos ocupa, usted manifiesta: Hallazgo No. 1: Sustracción de Activo Fijo, lo que conduce a un faltante de Activo Fijo, en virtud de que el expediente de respaldo para el trámite de baja contiene deficiencias y anomalías". **Condición:** "...Por medio del inventario físico realizado en el Departamento de Saneamiento Ambiental, no se encontró físicamente la Estación Total Marca TRIMBLE Modelo M3, color amarillo, fuerte, precisión 5" con código de inventario 001FF5D3, cargado en la tarjeta número 00612 con un valor de Q. 75,000.00 a nombre de José Francisco Ordóñez Rodas, jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental; sin embargo al arquitecto Ordoñez Rodas, presentó una estación total marca Trimble, indicando ser de su propiedad y que había otorgado en sustitución de la que fue objeto de "robo". Manifestando además que hizo entrega de la documentación ante la unidad de inventarios para el trámite de reposición ante las instancias correspondientes". Al revisar la documentación que se remitió a la Contraloría General de Cuentas para el trámite de reposición de la estación total marca Trimble modelo ;m3, color amarillo fuerte, precisión 5", se detectó que se sustrajo el bien de las instalaciones de la AMSCLAE (no existe documento que ampara la salida o préstamo del equipo) para un tercero, en virtud de los documentos que presentó el responsable del bien Arquitecto Francisco Ordóñez, quien tenía el equipo a su cargo por razón de sus funciones; y no como un robo como lo expone en los demás documentos que entregó para el fenecimiento del trámite de baja del equipo Estación Total... El proceso administrativo que realizó la unidad de inventarios de la AMSCLAE no se siguió conforme las normas y leyes que regulan la materia; además se pudo constatar las incongruencias, falsedades e irregularidades e la documentación que sustenta el expediente de baja que se trasladó para el trámite correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas. ... **CAUSA:** "...Además existió incumplimiento de parte del Encargado de inventarios, señor Carlos Adolfo Coroxón Juracán al recibir la documentación sin estar acorde a los requisitos legales en materia de inventarios y consignar datos falsos en los documentos que forman parte del expediente, consintiendo los hechos la Licenciada Lidia Elena Quic Cholotio, jefe financiero de la AMSCLAE". ...**EFEECTO:** Menoscabo a los intereses del Estado, toda vez que el equipo es indispensable en las actividades que realizan en el Departamento de Saneamiento Ambiental e incumplimiento a la normativa que regula el uso de los bienes del Estado.

III. Respecto a lo indicado en el punto anterior, manifiesto que el Manual de Auditoría Interna Gubernamental en el punto (4), numeral 4.1.4 Hallazgos: Define: "El proceso más importante de la ejecución de la auditoría, es el desarrollo de los hallazgos, ya que constituyen y resumen el resultado de la auditoría ...por



lo que **es muy importante que estén sustentados plenamente con las evidencias de calidad que las circunstancias requieran y elaborados pajo procedimientos técnicos establecidos**... Así mismo de conformidad con dicho manual, "...los auditores internos deben actuar en todo momento en forma objetiva, es decir, que su trabajo debe basarse en una planificación técnica y que los resultados obtenidos se fundamenten en evidencias **suficientes, competentes y pertinentes**, que a su vez promuevan acciones legales, técnicas y administrativas que contribuyan a mejorar la eficiencia de las operaciones evaluadas. Lo anterior es mencionado derivado de que usted manifiesta, "...se pudo constatar las incongruencias, falsedades e irregularidades en la documentación que sustenta el expediente..." Sin embargo **no indica** en qué consisten dichas incongruencias, falsedades e irregulares Así mismo, usted manifiesta: "... y consignar datos falsos en los documentos que forman parte del expediente...". **Al respecto, le manifiesto categóricamente que esa es una acusación muy seria, que en todo caso usted debe comprobar, ya que no indica cuáles son los supuestos datos falsos y en qué documentos están consignados. Le indicamos que de no comprobar a que se refiere, haremos valer los derechos y acciones que sean necesarias para que se deduzcan la responsabilidad en que usted está incurriendo por lo que manifiesta y que atenta contra mi persona.**

IV. A pesar de lo anterior y de que no existe la suficiente claridad en su planteamiento, le indico a usted lo siguiente: **a)** En mi calidad de persona y como Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental, rechazo rotundamente el planteamiento del supuesto hallazgo No. 1, derivado que este es planteado de manera subjetiva y sin criterio, dado que se establece como "sustracción" del activo fijo y en algunos párrafos del 000002 plantea dentro de las prohibiciones del artículo 31 del reglamento de personal, que toma como fundamento legal, "Utilizar o disponer de los bienes de la institución en beneficio propio o de terceros; Retirar los bienes de la institución sin estar expresamente autorizados para el efecto y utilizar los bienes propiedad de la institución para realizar actividades ajenas a sus fines, en este sentido cabe mencionar que lo que pasa con la estación total es producto de la inoperancia que existe en la AMSCLAE para los procesos de compras, tal es el caso de lo descrito en el Oficio No. COMPRAS 58-2015 EAVS/lhci, el cual forma parte del presente como anexo, ya que, la estación total marca Trimble Modelo M3, color amarillo fuerte, precisión de 5" serie C652297, propiedad de la AMSCLAE fue enviada a chequeo correctivo para que se determinara si existía falla en un tornillo de nivelación del tribaquio, pues este empezada a tener problemas, para el efecto se desarrolló el pedido 02-20156 de fecha nueve de marzo de dos mil quince, dentro del cual se solicitó poder realizar la contratación del servicio de diagnóstico, aquí vale la pena mencionar que la empresa que desarrolla los servicios a los equipos cobran por diagnóstico y por el servicio por parte, es decir que, si uno requiere que chequeen el equipo para



determinar si existen problemas mecánicos o de precisión en los equipos ellos cobran y para solucionar ese problema cobran por aparte. En el referido oficio puede observar que el pedido tienen fecha de marzo, y se nos informa que no es posible realizar el servicio en el mes de diciembre de 2015, por retardo en la cotización y por falta de cuota, sin embargo tampoco se pagó al proveedor el diagnóstico que realizaron a los equipos, quedando mal la institución ante el proveedor; derivado de lo anterior el equipo de la AMSCÑAE estuvo fuera de la institución en manos del proveedor de abril de 2015 a octubre de 2015, aproximadamente seis meses, en lo que se solucionaba la situación del pago. Durante ese tiempo de la falta del equipo en la oficina **YO UTILICE EL EQUIPO DE MI PROPIEDAD PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTAVAN.** Derivado del incumplimiento en el pago por parte de la AMSCLAE el proveedor no presentó a esta el diagnóstico elaborado a los equipos. En el año 2016 seguimos utilizando el equipo con el desperfecto en el tornillo de nivelación del tribaquío, el tornillo fue empeorando en su deficiencia hasta que se tornó difícil la utilización del equipo para desarrollar los trabajos, por lo que opte por hablar con el propietario de NETCORE TECHNOLOGIES para que pudiera recibir el equipo de la AMSCLAE para hacerle un chequeo, derivado de la experiencia suscitada el año anterior la cual plantie con anterioridad y se respalda con el Oficio No. COMPRAS 58-2015 EAVS/Idci, le plantié al proveedor que este pudiera hacer el diagnóstico previo a la solicitud de la contratación y que en el pago final que se le acreditara se cobrara en una misma factura el diagnóstico, el servicio correctivo y el cambio de pieza si fuere necesario o si así lo refleja el diagnóstico que le realizaran el equipo, así mismo el diagnóstico me serviría para determinar si hubiese que realizar cambio de pieza, pues para ello debía solicitar el código de insumo y hacer la modificación presupuestaria correspondiente, o en si defecto planificarlo para que se ejecutara en el ejercicio fiscal del año 2017. Al obtener la respuesta afirmativa del proveedor decidí llevar el equipo a la ciudad para que realizara el chequeo, por carga de trabajo y cumplimiento de mis atribuciones no conseguí viajar a la ciudad de Guatemala, hasta que, platicando con un amigo el Sr. Allan Alfredo Luna Citalán con quién fuimos compañeros de trabajo de la Mancomunidad Tzolojya me comentó que viajaría a la Ciudad de Guatemala por unos equipos de cómputo el día 10 de octubre de 2016, le pregunté cómo se iría y me comentó que en camioneta, por lo que le pedí que se pudiera llevar el equipo de la oficina a NETCORE TECHNOLOGIES por un chequeo que debían hacerle, pues el Sr. Luna Citalán cuando fue administrador en la Manctzolojá llevó en repetidas ocasiones los equipos de esta institución a servicio con el proveedor, por lo que el sabía a dónde llevarlo y a quién entregarlo, aunado a eso le dije que si me hacía favor yo le podía prestar mi vehículo para que pudiera con más seguridad cargar la Estación Total y el equipo de computo que él llevaría, esto lo puede comprobar en la denuncia presentada que se realizó el día del robo, pues el manifiesta en la denuncia que sustrajeron el equipo del vehículo tipo Pick Up con placas de circulación P635CLJ, color rojo, marca mazda,



modelo 2007, se demuestra la propiedad del vehículo con fotocopia simple de la tarjeta de circulación No. 3434772. A mí me llamó el Sr. Luna Citalán a eso de las 16:45 horas para comentarme que la Estación Total había sido robada, yo ya había salido de las instalaciones de la AMSCLAE, por lo que al día siguiente (martes 11 de octubre) a primera hora le informé verbalmente a mi jefe inmediato en ese entonces Ing. Alejandro Gómez, indicándole lo sucedido y el antecedente del hecho, me contestó que él lo platicaría con el encargado de inventarios para saber como proceder, sin embargo el Sr. Carlos Coroxóm no estaba en la oficina ese día, por lo que no pudimos conocer en el momento el procedimiento, lamentablemente de parte del Ing. Alejandro Gómez no se le dio seguimiento al proceso, por lo que no fue hasta finales del mes de octubre e inicios de noviembre del año m2016 que personalmente decidí acercarme a la unidad de inventarios para saber el procedimiento y contar lo sucedido, ya que de parte de mi jefe inmediato en ese entonces no se le dio seguimiento. **b)** Con lo descrito anteriormente únicamente se evidencia que su supuesto hallazgo ha sido impuesto con arbitrariedad, sin pruebas y sin objetividad, buscando únicamente señalamientos e indicando fundamentos legales inaplicables en el proceso, de esta forma desmienta y aclaro su fundamento legal, y por esa razón también **RECHAZO** rotundamente el cargo que quiere imponerme de sustracción, incluso indicando que ha sido sustracción y no robo, pues como se ha demostrado en el testimonio descrito con anterioridad en ningún momento saque el equipo de la oficina para usarlo de forma personal, o para prestarlo a terceras personas, pues como puede observar, el Sr. Luna Citalán es perito contador y su experiencia laboral ha sido la de administrador en diferentes organizaciones no gubernamentales, por lo que él no podría darle uso al equipo porque no tiene la expertis para hacerlo, así mismo recordarle que **YO TENIA MI PROPIO EQUIPO DE MEDICION**, por lo que en ningún momento requerí la utilización del equipo de la oficina para fines propios, pues he tenido la oportunidad de adquirir mis propios bienes muebles para el desarrollo de mi trabajo particular, así mismo, no he utilizado el equipo de la AMSCLAE para desarrollar actividades ajenas a sus fines, pues siempre he utilizado el equipo institucional para trabajos que desarrolla la institución, incluso en ocasiones puse el equipo de mi propiedad para agilizar más los trabajos y desarrollarlos en menos tiempo. Así mismo en el Of.Int.No.37-2016 S.A/AMSCLAE/FOR/for de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis (08/11/2016), manifesté expresamente mi deseo de reponer el bien con otro de características idénticas que era de mi propiedad, la cual evidencia que me hice responsable de dicho faltante, lo cual demostró en su momento buena fe de mi parte y es la razón por la cual, lejos de poner obstáculos al trámite de reposición, se trabajó con buena fe con los documentos aportados que proporcioné, los cuales forman parte del expediente que se remitió al ente fiscalizador. Vale la pena mencionar que usted indica que el efecto que causa la supuesta irresponsabilidad cometida, es un menoscabo de los intereses del Estado porque el equipo es indispensable en las actividades que realizan en el Departamento de



Saneamiento Ambiental. Lo anterior es irracional, derivado de que como consta en el expediente, Yo, José Francisco Ordoñez Rodas repuse le bien con otro equipo que posee características y especificaciones técnica idénticas, tal y como consta en el Dictamen emitido por el Ingeniero Civil y profesional Agrimensor Genaro Santiago Umul Tigüilá, mismo que obra en el expediente que se remitió también a la contraloría General de Cuentas, **QUIEN AVALÓ TODO LO ACTUADO** y que fue utilizado como base para la resolución que se emitió por dicho ente fiscalizador. Dicho dictamen fue remitido mediante oficio 73-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 01 de junio de 2017, el cual también contiene el visto bueno del Subdirector Administrativo Financiero. Además, es importante mencionar que el equipo que se repuso a la institución, se está utilizando actualmente en las labores institucionales porque no existe prohibición expresa de hacerlo, por lo cual no se está afectando las actividades de dicho departamento; Esto se puede demostrar perfectamente con el levantamiento topográfico que se hiciera apenas el mes anterior en el lugar donde se construirá el centro de manejo de residuos y desechos sólidos de concepción, así como muchos levantamientos que se han desarrollado en el presente año por trabajos institucionales, así mismo mencionar que desde que sucedió el robo del equipo y puse a disposición el equipo de mi propiedad para sustituirlo por el robado, lo he utilizado para los fines y metas que la institución y principalmente el departamento que dirijo realiza y debe cumplir, por lo que **en ningún momento ha faltado el equipo para desarrollar nuestras actividades**, cabe mencionar también que desde que el equipo fue puesto a disposición de la AMSCLAE este ya no lo utilicé para fines propios. Lo anterior demuestra nuevamente la arbitrariedad, poca investigación y malas intenciones que usted como Auditora Interna pretende contra mi persona, pues en ningún momento se ha acercó para preguntarme lo sucedido, ni usted, ni la directora ejecutiva, ni el sub director administrativo financiero. **c)** Es importante mencionar que en su planteamiento en la condición usted plantea que yo le presenté una estación total marca TRIMBLE indicando ser de mi propiedad y que había otorgado en sustitución de la que fue objeto de robo, considero que es prudente escribir las cosas como son, el día que usted hizo inventario no recuerdo haberle indicado lo que usted menciona, pues si recuerda mi respuesta cuando solicitó la estación total fue: La tengo guardada porque en la oficina está todo abierto y no existe seguridad, le comenté también que había habido algunos robos de cosas pequeñas que los compañeros había manifestado y por esta razón yo tenía la estación total y los GPSs topográficos en mi casa para evitar que se la robaran, en ningún momento le manifesté que el equipo era mío y que se había sustituido, pues yo en ese tiempo ya tenía conocimiento de la resolución de la Contraloría General de Cuentas de la baja del equipo anterior, por lo que ya no hablaba de “mi equipo” sino del equipo de la institución, en este sentido recuerdo que usted pidió que el equipo debía estar en la oficina siempre, a lo que le pregunte qué pasaba si se perdía o se lo robaban y usted respondió que si estaba dentro de la oficina era responsabilidad del guardián de turno, por lo que



procedía a llevar el equipo que desde esa fecha ha estado en las instalaciones de la AMSCLAE dentro de mi departamento, cabe mencionar que en el tiempo que usted realizó esa auditoría aún no existían cámaras de seguridad en las instalaciones, pues estas acaban de ser puestas en las instalaciones, por lo que realmente no se tenía seguridad en la oficina, pues como es de su conocimiento, estas se colocaron luego de la sustracción de un equipo de computo que se encontraba en mi departamento, demostrando con esto la inseguridad de tener el equipo en la oficina, sin embargo desde que usted lo solicitó el equipo ha permanecido en las instalaciones, pero si es importante recalcar que en ningún momento lo presenté como equipo propio. **d)** Por otra parte, le informo que el Of.Int.No.37-2016 S.A/AMSCLAE/FOR/for de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis (08/11/2016), y que dio inicio al expediente, en el mismo yo, José Francisco Ordoñez Rodas, adjunto copia de la denuncia 186-2016, la cual fue puesta el mismo día del robo del equipo, también fue remitida a la Contraloría General de Cuentas, es decir, dicho ente fiscalizador tuvo a la vista la documentación que es mencionada y la consideró para resolver; **e)** En el acta 30-2016 de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis (08/11/2016), en el punto segundo, se me requiere que en el plazo de cinco (5) días hábiles pueda ser repuesto el bien, presentado para el efecto la factura original endosada a favor de AMSCLAE, presentado el equipo de su propiedad tal como se describe en la factura y realizando lo anterior por escrito y así pueda conformarse el expediente respectivo para ser remitido a la Contraloría General de Cuentas **para que sea dicha institución la que determine la procedencia o no de la reposición de dicho bien.** Se menciona lo anterior, derivado de que efectivamente se realizó la conformación del expediente cumpliendo así con la normativa legal, y no fue la unidad de inventarios ni el departamento financiero quienes decidimos sobre la procedencia o no de dicha solicitud sino que fue dicho ente fiscalizador que previo análisis resolvió oportunamente; **f)** Es de suma importancia indicar, que usted expresa en su planteamiento que "...el proceso administrativo... **no se siguió conforme lo establece las normas y leyes que regulan la materia;** además se pudo constatar las incongruencias... en la documentación...". Dicha situación, **CONTRADICE** totalmente lo que se evidencia en el documento descrito como SGBB-865-2017 dentro de la Gestión número: 198898-2016, emitido por la Licenciada Aura E. Benítez Ordóñez, quien es analista de baja de Bienes del ente fiscalizador, documento que tiene el visto bueno del Licenciado Hugo Freddy Reyes Muñoz, quién es coordinador de baja de bienes de la misma institución. En dicho documento denominado "**RAZON**", ellos, con base a un análisis exhaustivo del expediente: **OPINA:** Que **es procedente autorizar** la baja del inventario del bien mueble, toda vez que la persona responsable optó por reponerlo por otra de similares características, según factura..., informe de SEPROICA..., **estableciendo que se cumplió con los requisitos que preceptúa** el artículo 7 del acuerdo gubernativo 217-94 del 11 de mayo de 1994, Reglamento de



inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública y el Acuerdo No. A-087-2016 de fecha 13 de octubre de 2016 de la Contraloría General de Cuentas”. Lo anterior evidencia que usted no respeta ni está de acuerdo, al contrario contradice lo que el ente fiscalizador CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS opina, a pesar de que su actuar como Auditora Interna, está supeditado a las normas de carácter general que son emanadas por la Contraloría General de Cuentas. **g)** Así mismo, al parecer usted, en su planteamiento, no está tomando en cuenta que dentro de éste expediente existe la Resolución con el número correlativo 002173, que obra dentro de la Gestión número 198898-2016 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete (18/07/2017) emitida por el Licenciado Francisco René Alrcón, quién es el Secretario General de la Contraloría General de Cuentas, mediante la cual, luego de considerar el expediente, **“RESUELVE: I. Que la secretaría General de ésta institución, traslade las presentes diligencias a la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, para que efectúe la operación contable y dar de baja del inventario del bien mueble...”** NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al Licenciado Mario Rolando Morán Barrera (porque él firmó el oficio de solicitud), Subdirector Administrativo Financiero de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-, para que procedan realizar el descargo del bien mueble objeto de las presentes diligencias de sus respectivos registros contables y a la Dirección de Auditoría al sector Medio Ambiente y Recursos Naturales de ésta institución para efectos de fiscalización”. Mencionamos lo anterior, derivado de que existe contradicción en su planteamiento y los documentos que obran dentro del expediente, y que dicha resolución ha quedado firme porque en ningún momento de impugnó por los medios legales y en los plazos establecidos, si en dado caso ésta institución no hubiera estado de acuerdo con lo allí resuelto. **h)** Por último, le recuerdo que dentro del expediente conformado, el Licenciado Mario Rolando Morán Barrera, quién es Subdirector Administrativo Financiero de ésta institución, ha provocado un retardo malicioso del expediente, ya que lo ha retenido injustificadamente. Lo anterior, derivado de que con fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete (27/07/2017), se elaboró oficio número: 104-2017/INVENTARIOS/CACJ y se le trasladó a dicho subdirector con el objeto de que fuera firmado y luego remitido a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para aprobación de la baja en el Módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, operación que desde esa fecha se encuentra en estado de “Solicitado” y para darle cumplimiento a lo ordenado por el ente fiscalizador según la resolución mencionada. Lo anterior ha sido “recordado” a usted, derivado a que se le han copiado oportunamente varios oficios, los cuales obran dentro del expediente mencionado. **i)** Así mismo, usted menciona la palabra sustracción, cuando en el expediente obra una denuncia por robo, lo cual me parece un atrevimiento de su parte que puede constituir extralimitación de funciones, ya que desde el momento en que se



interpuso la denuncia, es el Ministerio Público el encargado de establecer mediante la investigación, el o los supuestos legales en los que encuadra dichas acciones denunciadas y someterlo a la jurisdicción penal correspondiente bajo el procedimiento penal preestablecido.

V. Para finalizar deseo manifestarle que me extraña su actuar como jefa de Auditoría Interna de la AMSCLAE, especialmente al correr mi audiencia para desvanecer los supuestos hallazgos de los hechos anteriormente descritos, toda vez, que este hecho ya era de su conocimiento cuando se realizó auditoría en el año 2016.

Por lo anterior, a usted respetuosamente aportamos las siguientes:

PRUEBAS

Copia simple de nuestros documentos Personales de identificación;

Copia Simple del documento descrito como AI-65883-1-2017-67 UDAI/AMSCLAE, de fecha veintisiete de noviembre de dos diecisiete, emitido por usted en su calidad de Jefa de Auditoría Interna, mediante los cuales nos comunica a los suscritos el supuesto hallazgo encontrado,

Copia Simple del Oficio COMPRAS 58-2015 EAVS/lhci, el cual indica la no realización del mantenimiento de la Estación Total y GPS.

Copia simple completo que fue remitido a la Contraloría General de Cuentas y que fue diligenciado bajo el número de gestión 198898 y que contiene los siguientes documentos: **A.** Oficio número 79-2016/INVENTARIOS/CACJ, **B)** Certificación ordinaria de inventario No. 70-2016 de fecha veinte de diciembre de 2016, **C)** Fotocopia certificada de la tarjeta de responsabilidad número 0612 a nombre del Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas en donde aparece registrado el bien que fue reportado como robado; **D)** Reporte de SICOIN impreso, del detalle del inventario del bien del cual se solicita la baja, **E)** Diligencia No. 186-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, presentada en la Policía Nacional Civil, Comisaría dieciséis; **F)** Certificación de Acta de inventario No. 10-2016, **G)** Fotocopia certificado de la factura cambiaria serie "A" número 000678 de fecha 27/01/2012 a nombre de Francisco Ordoñez, misma que ampara la propiedad sobre el bien que se dio en reposición, misma que se encuentra debidamente endosada en hoja adherida a favor de ésta institución; **H)** Fotografías del equipo dado en reposición; **I)** Fotocopia simple del movimiento de expediente, en donde consta el número de Gestión 198898 generado por la Contraloría General de Cuentas en donde consta que se recibieron 19 folios; **J)** Documento descrito como SGBB-PROV-142-2017 de fecha 02 de febrero de 2017, que constituye providencia emitida por la Licda. Aura Esperanza Benítez Ordoñez, quien es analista de baja de bienes de la Contraloría General de Cuentas; **K)** Copia simple del oficio 73-2017/INVENTARIOS/CACJ de fecha 01 de junio de 2017; mediante el cual se remitió la respuesta a la providencia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **L)** Copia simple del documento descrito como PROV-DDD-144-2017 de fecha seis de febrero de 2017; emitido por el Director de Delegaciones



departamentales de la Contraloría General de Cuentas; **M)** Dictamen Técnico de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por el ingeniero Civil Profesional Agrimensor Genaro Santiago Umul Tigüilá de SEPROICA; **N)** Licencia de ejercicio catastral a nombre de Genaro Santiago Umul Tigüilá emitido por el Registro de Agrimensores del Registro de Información Catastral de Guatemala; **O)** Fotocopia simple de Constancia de Colegiado Activo a nombre de Genaro Santiago Umul Tigüilá, emitida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala; **P)** Certificación de acta número 03-2017 de fecha 31 de mayo de 2017; **Q)** Copia del documento descrito como SGBB-865-2017 de fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Licenciada Aura E. Benítez Ordoñez, analista de Baja de Bienes de la Contraloría General de Cuentas; **R)** Resolución Administrativa con el número de correlativo 002173 de fecha 18 de julio de 2017, emitida por el Lic. Francisco René Alarcón, Secretario General de Cuentas, mediante la cual se resuelve favorable la solicitud inicial remitida por el Encargado de Inventarios, Jefe Financiero y Subdirector Administrativo Financiero y a través de la cual se finaliza el proceso ante la Contraloría General de Cuenta.

Fotocopia simple de la tarjeta de circulación de mi vehículo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política de República de Guatemala en su artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables... Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén prestablecidos legalmente.

Acuerdo Gubernativo 217-94 de fecha 11 de mayo de 1994, Reglamento de Inventarios de los bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 7;

Reglamento de la ley de creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno; Artículo: diecinueve (19).

PETICIONES

Se tenga por presentado y aceptado el presente memorial y documentos adjuntos.

Se tenga como mi abogado al auxiliante y como lugar para recibir notificaciones el señalado.

Se tengan por ofrecidos los medios de prueba y se incorporen al expediente respectivo.

Que se tome el presente memorial como respuesta escrita a la comunicación del supuesto hallazgo realizado por usted y se incluya dentro del informe final que usted realice y/o presente a donde corresponda;

Se suscriba el acta respectiva en su libro de actas, para dejar constancia de que en la presente fecha y hora, estamos entregando el presente documento, haciendo referencia al número de folios de que consta y de los documentos adjuntos;

Que en el momento oportuno, se le dé valor probatorio al presente



memorial y a las pruebas aportadas y que se **DESVANEZCA** el supuesto hallazgo por ser improcedente derivado de los documentos probatorios propuestos y el mismo no sea confirmado;

Que se notifique legal y oportunamente lo resuelto por usted.

CITA DE LEYES: Artículo 12 Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo: Diecinueve (19) del Reglamento de la Ley de creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno; Artículo: siete (7) del Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los bienes Muebles de la Administración Pública.

Sololá cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

Arq. José Francisco Ordoñez Rodas

Jefe Saneamiento Ambiental

AMSCLAE

EN SU AUXILIO, DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN:

LICENCIADO

Hugo Leonel Mejia del Aguila

ABOGADO Y NOTARIO

Comentario de Auditoría

En base al análisis efectuado sobre el acta No. 02-2016 de fecha 06/12/2017 y los documentos presentados por los auditados se confirma el hallazgo al Arquitecto Francisco Ordoñez Rodas Jefe de Saneamiento Ambiental ya que los documentos presentados, no desvanece el hallazgo en virtud de que no presento ningún documento debidamente autorizado por las autoridades competentes que amparara la salida o prestamo del equipo fuera de la cuenca y menos para una tercera persona. Se confirma el hallazgo a la Licda. Lidia Elena Quic Cholotio y al señor Carlos Adolfo Coroxon Juracan Encargado de la Unidad de Inventarios por no cumplir con los procesos administrativos conforme a las normas y leyes que regula el tramite de baja de bienes muebles y porque las pruebas que presentaron fue el mismo expediente que trasladaron en su oportunidad ante la Contraloria General de Cuentas.

Hallazgo No.2

Existe faltante en los materiales de construcción que fueron comprados en apoyo a la Planta de Tratamiento de San Bartolo Sololá.

Condición

El programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, unidad ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de



Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- por medio de las revisiones a los procesos administrativos se detectó un faltante de materiales de construcción por un valor de Q. 75,033.50 en virtud de que los mismos no se encontraron físicamente en las instalaciones al momento de requerirle al responsable, tampoco existe documento oficial que ampare la entrega de los materiales a la Municipalidad de Sololá. Los materiales de construcción faltantes fueron pagados a través del Comprobante Único de Registro –CUR- 560 de fecha 29/12/2016 y descargados de la Unidad de Almacén por medio de las requisiciones autorizadas por la Contraloría General de Cuentas números 659, 660 y 661 el 28 de diciembre de 2016 por el Arquitecto Francisco Ordoñez Rodas, Jefe de Saneamiento Ambiental de la AMSCLAE,. Tal extremo lo manifestó el Arq. Francisco Ordoñez Rodas, Jefe de Saneamiento Ambiental en el acta número 01-2017 del Libro de la Unidad de Auditoría Interna el jueves siete de septiembre de 2017 en presencia de la Licda. Vicenta Chiroy Ramos Auditora Interna; en donde en el punto segundo afirma literalmente lo siguiente: “ los materiales no se encuentran en las instalaciones de la AMSCLAE además manifiesta que los materiales a las que hace referencia en el punto primero, están siendo utilizados actualmente en las Mejoras que se están construyendo en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas del Barrio San Bartolo del municipio de Sololá.....” y en el punto tercero de la misma acta expresa lo siguiente “ que existe un acta suscrita en el libro de la Sub Dirección Técnica de la AMSCLAE folio 25, 26 y 27 pero que la misma no se encuentra firmado por el Alcalde Municipal de Sololá si no que únicamente firmaron en su oportunidad el Ing. Pedro Alejandro Gómez quien fungía como sub Director Técnico y el Arquitecto Francisco Ordoñez Rodas Jefe de Saneamiento Ambiental...”.

Al revisar físicamente el libro de actas de la Sub Dirección Técnica con registro de autorización de la Contraloría General de Cuentas G-7 2126-2016 se confirma que existe un acta de entrega de los materiales de construcción a la Municipalidad de Sololá, sin embargo el documento que “supuestamente” ampara la entrega de los materiales no se encuentra firmado por el señor Alcalde de Sololá Ingeniero Andrés Lisandro Iboy y la fecha supuesta de suscripción del acta corresponde al ejercicio fiscal 2016 (28/12/2016); sin embargo el acta carece de validez legal por el hecho que la misma no está firmado por quien debía recibir oficialmente los materiales de Construcción. La compra de materiales de construcción obedece al cumplimiento del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE- y la Municipalidad de Sololá”.



Criterio

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionario y Empleados Públicos, Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica, en su artículo 8. Responsabilidad administrativa, literalmente expresa “La Responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico y las normas que regulan la conducta del funcionario público, así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendados y no ocasione daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

El Acuerdo Numero 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. La norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones literalmente expresa “ **Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.**

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Así mismo la Norma 2.6 Documentos de Respaldo establece lo siguiente “ **Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

El Arq. Francisco Ordoñez Rodas Jefe de Saneamiento Ambiental (responsable directo) incurrió en negligencia al no velar que los materiales de construcción estuvieran debidamente resguardados en las instalaciones de la entidad hasta



completar con la compra de los materiales que responden al Convenio suscrito entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Sololá y así entregarlos oficialmente a la Municipalidad de Sololá. Falta de supervisión de parte del Ing. Alejandro Gomez Izara (ex sub director tecnico de la AMSCLAE) al Arq. Francisco Ordoñez Rodas jefe de Saneamiento Ambiental al no asegurarse que los materiales se adquirieran en su totalidad y entregarlos oportunamente.

Efecto

Menoscabo a los intereses del estado.

Recomendación

Se recomienda al Director Ejecutivo girar sus instrucciones a efecto que se le informe oportunamente de la entrega de los materiales para asegurarse que cualquier apoyo en especie se entregue mediante documento legal de parte de la entidad.

Se recomienda al Director Ejecutivo iniciar las acciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con la nota AI-65883-1-2017-76 UDAI/AMSCLAE.

Comentario de los Responsables

A través del acta número 03-2017 suscrito de fecha 06/12/2017 en el libro de Actas con número de registro G-7-740-2013 de la Unidad de Invetarios se obtuvo la versión verbal del Arq. Francisco Ordoñez Rodas quien no presentó ningún documento y que todo lo manifestado quedó escrito en el punto que literalmente en su parte conducente dice "... Arq. Francisco Ordóñez Rodas Jefe del departamento de Saneamiento Ambiental, manifiesta que no terminó de elaborar su respuesta, solicitando prórroga para el día viernes debido a que tiene que viajar a la ciudad de Guatemala, a lo que la Licda. Chiroy Ramos le contesta que no se podrá recibir las pruebas de descargo posteriormente y le indica que hoy era el día fijado para la entrega de toda prueba documental que tuviera para desvanecer el supuesto hallazgo; continúa manifestándose el Arq. José Francisco Ordoñez: que la compra se realizó mediante el CUR 560 y se terminó de entregar los materiales el veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis (28/12/2016), así mismo manifiesta que sí existe constancia de entrega de los materiales a la Municipalidad mediante informe que se encuentra en los archivos de Saneamiento Ambiental; durante el tiempo que salió de vacaciones el Arq. Ordóñez Rodas entre enero y febrero del año dos mil diecisiete, la Directora puso una denuncia en contra del Alcalde Municipal de Sololá por el incumplimiento al Acuerdo Gubernativo 12-2011 a partir de allí el alcalde Andrés Iboy se negó a firmar el Acta de entrega de los materiales, y ha intentado sacar la firma de varias formas, por lo que el Alcalde Iboy le ha planteado que le firmará el acta hasta que le quiten la denuncia. " y en el punto SEPTIMO manifiesta literalmente " El Arq. Francisco Ordoñez solicita tomar nuevamente la palabra (la Licda. Chiroy acepta la petición) y manifiesta lo



siguiente: que además hubo un incumplimiento del convenio por lo que vincula a la Directora Ejecutiva y a la Unidad de Evaluación y Seguimiento ya que hasta el momento no se ha visitado el proyecto en mención, continua manifestándose el Arq. Ordoñez que cuando el Ing. Juan Carlos Bocel Chiroy fungió como Subdirector Técnico le planteó y le solicitó apoyo para la firma del Acta de la recepción de materiales, sin embargo él tampoco le dio seguimiento."

En cuanto al Ingeniero Pedro Alejandro Gomez Izara Ex Sub Director Tecnico, entrego documento escrito que es lo que expuso en la reunion consignada en el acta numero 03-2017 de fecha 06/12/2017 que consta de 4 hojas de su respuesta que literalmente se transcribe en el presente informe "

Reciba un cordial saludo. Yo Pedro Alejandro Gómez Izara, Ingeniero Civil de Profesión, colegiado activo No. 9522, me identifico con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación 1767 09452 0901, extendida por el registro nacional de las personas. En respuesta al supuesto hallazgo No. 2 contenido en el adjunto de su oficio identificado como AI-65883-1-2017-68-A UDAI/AMSCLAE, me permito manifestar y exponer lo siguiente:

Los materiales de construcción a los que se refieren, en el resultado de la auditoría practicada a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-. **Fueron entregados en su totalidad a la Municipalidad de Sololá, el día 28 de diciembre de 2016**, en la planta de tratamiento de aguas residuales del Barrio San Bartolo del municipio y departamento de Sololá. Para el efecto y en mi calidad de Subdirector Técnico, se suscribió el **ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECISEIS (52-2016)** contenido en los folios 25, 26 y 27 del libro de actas de la Subdirección Técnica con registro de autorización de la contraloría general de cuentas G-7-2126-2016. Dicha acta fue firmada en su momento únicamente por mi persona en mi calidad de Subdirector Técnico y por el Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas jefe de Saneamiento Ambiental, ya que el señor Alcalde del municipio de Sololá, Ingeniero agrónomo Andrés Lisandro Iboy Chiroy, **NO se presentó en el día indicado al lugar de la culminación de entrega de los materiales**, argumentando compromisos y asuntos de agenda. Por lo que le di la instrucción al Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas Jefe de Saneamiento Ambiental, coordinar una cita con el Señor alcalde de Sololá, para la consignación de las firmas en dicha acta, a la brevedad posible.

Cabe resaltar que para hacer entrega del acta (52-2016) al Arquitecto José Francisco Ordóñez Rodas jefe del departamento de Saneamiento Ambiental, se elaboró una RAZON el día 28 de diciembre de 2016, en la que el Arquitecto José Francisco Ordóñez Rodas **recibió** bajo su entera responsabilidad los folios 25, 26 y 27 del libro de actas de la Sub Dirección Técnica con registro de autorización de la contraloría general de cuentas G-7-2126-2016. Los cuales debía devolver a la brevedad y con las firmas del señor alcalde de Sololá, Ingeniero agrónomo Andrés Lisandro Iboy Chiroy.



La razón quedo archivada en el libro de atas de la Subdirección Técnica con registro de autorización de la contraloría general de cuentas G-7-2126-2016, en el lugar que le correspondía a los folios 25, 26 y 27.

La entrega de estos materiales de construcción responden a los compromisos adquiridos en el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLAN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLA, Los materiales entregados a la municipalidad de Sololá, son los que se describen en el anexo de dicho convenio. La persona delegada en la cláusula OCTAVA de este convenio por parte de la municipalidad de Sololá, para la coordinación de las acciones del mismo en consecuencia la recepción de los materiales de construcción, es el señor Mariano Israel Xaminez Baquín, Concejal Cuarto, de la actual corporación municipal de Sololá. Así mismo se nos indicó por parte del señor Alcalde Municipal de Sololá Ingeniero Agrónomo Andrés Lisandro Iboy Chiroy, que también se debería coordinar con el Especialista Ambiental de la municipalidad de Sololá, el Agrónomo Lester A. de León C. la entrega y recepción de los materiales de construcción mencionados en el convenio, ya que por la cantidad y tipo de materiales estos no se podían entregar en un solo acto.

La entrega de todos y cada uno de los materiales de construcción indicados en el anexo del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLAN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLA quedo debidamente documentada mediante informes generados por el departamento de Saneamiento Ambiental y con el Visto Bueno de la Subdirección Técnica de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-.

Así mismo la unidad de Seguimiento y evaluación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE- acompañó y elaboró informes en los cuales se evidencia de la entrega de los materiales de construcción, mismos que fueron entregados en su totalidad a la municipalidad de Sololá. Estos informes fueron dirigidos a la Dirección Ejecutiva y copiados a la Subdirección Técnica.

En virtud de la cédula de notificación que recibí el día 30 de diciembre de 2016, en donde se me indica que se daría por finalizada mi relación laboral con la AMSCLAE. El mismo día de diciembre de , hice entrega a la señora Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar de Gramajo, Directora Ejecutiva de Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE- de todos los libros de actas que tenía bajo mi resguardo en mi calidad de Sub Director Técnico de la -AMSCLAE- mismos que quedaron desde ese momento

bajo responsabilidad de la Directora Ejecutiva en ese momento le informe a la Directora Ejecutiva que hacía falta el acta No. 52-2016 que correspondía a la entrega de materiales para el remozamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de San Bartolo, Sololá, y que la misma estaba en poder del Arquitecto José Francisco Ordóñez Rodas jefe del departamento de Saneamiento Ambiental, y de manera respetuosa le indiqué que como yo ya **no estaría** en mi cargo de sub director técnico, quedaba en ella la gran responsabilidad de esos libros de actas y que **exigiera** al Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas jefe del departamento de Saneamiento Ambiental la entrega inmediata y con las firmas respectivas del señor Alcalde de Sololá Ingeniero agrónomo Andrés Lisandro Iboy Chiroy en el acta No. 52-2016 a lo cual me indico que le daría el seguimiento pertinente.

Con fecha 31 de diciembre de 2016, mediante el oficio identificado como Of. Interno-No. 121-2016 S.D.T/AMSCLAE/PAGI/Ilcc, trasladé informe requerido mediante el artículo 3 del ACUERDO INTERNO NUMERO DE-49-2016. En el informe reporte literalmente “Se ha dotado de materiales para el remozamiento de la PTAR de barrio San Bartolo, Sololá. Esto derivado que la misma presenta deterioro y esto hace que su eficiencia se vea afectada. Se debe dar seguimiento a los compromisos adquiridos en el respectivo convenio por la municipalidad de Sololá”. En el informe indique que “Toda esta información puede ser ampliada con cada uno de los Jefes de los Departamentos Técnicos, ya que esta solo es una breve descripción del que hacer Técnico de la Institución durante mi gestión e el año 2016.

En virtud de lo anterior adjunto las respuestas respectivas de las pruebas de descargo. Así mismo me permito solicitarle lo siguiente:

Tomar en cuenta mi aclaración expuesta en el punto 1 y dejar sin efecto el supuesto hallazgo hacia mi persona, ya que de mi parte en ningún momento existió negligencia. Esto en virtud que de que yo le di la instrucción a mi sub alterno, el Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas jefe del departamento de Saneamiento Ambiental, coordinar una cita con el señor alcalde de Sololá, para la consignación de las firmas respectivas en dicha acta a la brevedad posible, y que si él no lo hizo en su momento oportuno, es exclusivamente responsabilidad de él. Cabe mencionar que desde el día 28 de diciembre de 2016, en el Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas **recibió bajo su entera responsabilidad** los folios 25, 26 27 del libro de actas de la Sub Dirección Técnica con registro de autorización de la contraloría general de cuentas G-7-2126-2016.

Solicito que se me haga entrega de una copia fiel, de La razón con fecha 28 de diciembre de 2016, que quedó archivada en libro de actas de la Sub Dirección Técnica con registro de autorización de la contraloría general de cuentasG-7-2126-2016, en el lugar que le correspondía a los folios 25, 26 y 27, misma que el Arquitecto José Francisco Ordoñez Rodas **acepto**.

Para dar certeza, de que los materiales se entregaron tal y como lo indica el



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLAN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ, y según el acta No. 52-2016, solicito se cite para dar su declaración testimonial a los señores: Mariano Israel Xaminez Baquin, Concejal Cuarto, de la actual corporación municipal de Sololá, y al Especialista Ambiental de la municipalidad de Sololá, y al Especialista Ambiental de la municipalidad e Sololá Agrónomo Lester A. de León C. Quienes fueron las personas delegadas por el Señor Alcalde Municipal de Sololá, para la coordinación de entrega y recepción de los referidos materiales de construcción.

Solicito se tome en cuenta como documentación de respaldo, de la entrega de los materiales de construcción, los informes generados por el departamento de Saneamiento Ambiental con el visto bueno de la Sub Dirección Técnica de la AMSCLAE. Así mismo los informes generados por la unidad de Seguimiento y Evaluación, de los cuales solicito copia fiel.

En virtud de lo expuesto en el punto 4 del presente escrito, queda evidenciado que le principal responsable de gestionar la consignación de las firmas, del señor Alcalde de Sololá, en el Acta No. 52-2016 es el Arquitecto José Francisco Ordóñez Rodas jefe de Saneamiento Ambiental ya que él fue delegado para el efecto, y que además esto era de total conocimiento de la Directora Ejecutiva de AMSCLAE y que si ella no le dio el seguimiento apropiado, ella también incurrió en irresponsabilidad, por lo que solicito se me exima de toda responsabilidad toda vez que yo ya no me encontraba en la institución como Sub Director Técnico.

Según lo expuesto en el punto 5 del presente, el día 31 de diciembre de 2016 entregue el puesto de Sub Director Técnico, así mismo entregue un informe a la Directora Ejecutiva de AMSCLAE, en donde se presenté el estado en que se encontraba los asuntos del puesto que desempeñé hasta ese día, como Sub Director Técnico en el mismo se informó de la entrega de materiales para el remozamiento de la PTAR del barrio San Bartolo, Sololá, y se le indico a la Directora Ejecutiva darle el seguimiento respectivo en virtud de lo expuesto, solicito se me exonere de toda responsabilidad, ya que esto se le debió dar el seguimiento recomendado, sugerido e indicado por mi persona, posterior a la entrega de mi puesto como Sub Director Técnico de AMSCLAE. Este seguimiento se debió efectuar por la Dirección Ejecutiva y se debió priorizar como una de las actividades urgentes de los diferentes profesionales que han ocupado el puesto de Sub Director Técnico, desde que yo fui separado del cargo el 31 de diciembre de 2016.

Solito además se me notifique de manera oficial a la brevedad posible la aceptación, desvanecimiento y exoneración de toda responsabilidad que este posible hallazgo pueda generar en mi perjuicio.

Adjunto copia simple de:

Acta No. 52-2016



Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán su Entorno –AMSCLAE- y la Municipalidad de Sololá.

Informe dotación de materiales para el remozamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Bartolo, Sololá.

Informe Ejecutivo del estado del puesto que desempeñe al 31-12-2017, como Sub Director Técnico.

Sin otro cometido me despido de usted atentamente.

El documento entregado por el Ing. Gomez Izara Ex Sub Director Tecnico viene firmado por su persona en la ultima hoja de su escrito de fecha 06/12/2017.

Comentario de Auditoría

En base al analisis efectuado sobre el acta No. 03-2016 de fecha 06/12/2017 y los documentos presentados por los auditados se confirma el hallazgo al Arquitecto Francisco Ordoñez Rodas Jefe Saneamiento Ambiental ya sus argumentos verbales, no desvanece el hallazgo en virtud de que no presento ningun documento que ampare la entrega de los materiales formalmente y tampoco se encontraron los materiales en las instalaciones de la entidad. Se confirma el hallazgo al Ing. Gomez Izara ex Sub Director Tecnico por no asegurar que el personal a su cargo cumpliera con el compromiso adquirido en el convenio entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Sololá en entregar en su totalidad y formalmente los materiales que responden a dicho convenio.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Informes de labores deficientes

Condición

El programa 58 manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán, unidad ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- por medio de las revisiones a los procesos administrativos se determinó que con cargo al Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se contrataron servicios técnicos y profesionales, determinándose que los informes presentados por los contratados por los prestadores de servicios no reportan con exactitud las actividades desarrolladas, únicamente consignaron información igual a las definidas en los términos de referencia, no contiene información suficiente que permita evaluar los servicios prestados, además no puntualizan de manera exacta y objetiva las actividades desarrolladas para lo cual fueron contratados según el cuadro siguiente:

Nombre	Contrato	Vigencia del Contrato	Mes del Informe
Juana Lucia Mendoza Sisay	15-2017	03/07/2017 al 30/11/2017	Septiembre y Octubre
Miriam Florestina Cuc Bixcul	17-2017	03/07/2017 al 30/11/2017	Septiembre y Octubre
Irma Antonieta Vicente Xep	18-2017	03/07/2017 al 30/11/2017	Septiembre y Octubre
Jaime Baran Quievac	22-2017	01/08/2017 al 30/11/2017	Agosto, Septiembre y Octubre

Criterio

El Acuerdo Numero 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. La norma 2.2 Organización Interna de las Entidades establece en el antepenúltimo párrafo “ **Supervisión.** Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

Así mismo la norma 2.6 documentos de Respaldo establece: “ Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultado de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

La Sub Directora Técnica avaló los informes de las personas contratadas, sin



percatarse que no contienen información precisa de las actividades desarrolladas lo que no permite evidenciar el trabajo realizado por las personas contratadas.

Efecto

Falta de transparencia del gasto público y limita establecer los productos y resultados obtenidos de cada una de las contrataciones.

Recomendación

La Directora Ejecutiva debe girar sus instrucciones a la Sub Dirección Técnica para que previo a firmar de visto bueno los informes de labores mensuales, se revise y analice el contenido de los mismos, para transparentar el gasto y servicio recibido.

Comentario de los Responsables

A través del acta número 09-2017 de fecha 07/12/2017 en el punto quinto entrega su respuesta escrita a través del oficio No. 98-2017 S.D.T./AMSCLAE/IAPZD de fecha 06/12/2017 en donde manifiesta literalmente lo siguiente: " Reciba un cordial saludo de la sub dirección técnica, en respuesta al oficio de la unidad de Auditoría Interna AI-65883-1-2017-74 UDAI/AMSCLAE. Con referencia al supuesto hallazgo No.5 relacionado a informes de labores deficientes con cargo al renglón 029, contratados por los prestadores de servicios técnicos y profesionales, los cuales no reportan con exactitud las actividades desarrolladas, únicamente consignando información definida en los términos de referencia, y estos no contienen información suficiente que permita evaluar los servicios prestados, además no puntualizan de manera exacta y objetiva las actividades desarrolladas para lo cual fueron contratados, haciendo mención de Juana Lucia Mendoza Sisay, Miriam Florestina Cuc Bixcul, Irma Antonieta Vicente Xep, Jaime Baran Quievac.

De acuerdo a lo antes mencionado me permito comunicarle que los informes generados son elaborados con base a los términos de referencia de cada técnico, y se reportan según los formatos establecidos por el departamento de recursos humanos, entregados de forma ejecutiva para razones de pago, sin embargo toda la documentación de soporte de estos informes esta resguardada en el departamento de Educación ambiental, de forma física y digital, la cual es recabada con los avances de metas mensuales, ordenada y sistematizada en el informe final de actividades.

Para dilucidar y dar respuesta a lo anterior expuesto, ponemos a su disposición los correos enviados del departamento de recursos humanos, en donde adjuntan el formato para el pago de honorarios, según la circular interna RH/4/2017, para el personal contratado con cargo al renglón 029, "Otras remuneraciones al personal temporal".

Se adjunta los Términos de Referencia de las siguientes personas:
Juana Lucia Mendoza Sisay (Promotor Ambiental I)

Miriam Florestina Cuc Bixcul (Formador Ambiental I)
Irma Antonieta Vicente Xep (Formador Ambiental II)
Jaime Baran Quievac (Formador Ambiental III)

Así como los informes mensuales (según el caso del contratado), la factura de pago, y la documentación de respaldo de los informes mencionados con un total de 644 folios de la siguiente manera:

Informe de actividades donde describen el lugar de la actividad, día, mes, año,
Objetivo de la actividad,
Descripción,
Logros,
Dificultades,
Seguimiento,
Número de participantes,
Anexo fotografías de la actividad,
Fichas de monitoreo
Listados de asistencia(según actividades)

Planes de trabajo.

Sin otro particular, me suscribo. Atentamente,

Irma Alitza del Pilar Zetina Delgado
Subdirección Técnica
-AMSCLAE-

c.c. Archivo/Subdirección Técnica
c.c. Dirección Ejecutiva

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de las pruebas que presento la Sub Directora Técnica en donde se observa que los lineamientos de parte de Recursos Humanos han sido claros y precisos, sin embargo se pudo apreciar a través de las pruebas documentales que los productos obtenidos no se adjuntan y tampoco se hacen mención en los informes que son presentados ante el Departamento de Recursos Humanos para efectos de pago.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES



Respecto al seguimiento de las recomendaciones emitidas por parte de la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en su último informe correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se hizo el requerimiento a través del oficio No. 64-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017 misma que no fue respondida. En cuanto a las recomendaciones emitidas por esta Unidad de Auditoria Interna estas fueron atendidas y fueron corregidas en su totalidad.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2017	31/12/2017
2	MARIO ROLANDO MORAN BARRERA	SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2017	31/12/2017
3	IRMA ALITZA DEL PILAR ZETINA DELGADO	SUB DIRECTOR TECNICO	01/08/2017	31/12/2017
4	LIDIA ELENA QUIC CHOLOTIO	JEFE FINANCIERO	02/05/2013	
5	SEBASTIAN ELISEO RODRIGUEZ TORRES	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	03/06/2013	
6	EDGAR AGUSTIN VASQUEZ TUCH	JEFE ADMINISTRATIVO	02/05/2013	
7	CARLOS ADOLFO COROXON JURACAN	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INVENTARIO	02/05/2013	
8	DEBORA YOLANDA QUENUN CASTELLANOS	ENCARGADA DE NOMINAS Y GESTIONES	02/05/2013	
9	ESDRAS SERECH PAR	ENCARGADO DE ALMACEN	01/10/2014	
10	GERSON ENOC PACAL PEREZ	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TESORERIA	16/05/2013	
11	JUAN ELIAS ZAPETA VASQUEZ	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE	16/05/2013	
12	LESVIA DINORA COJTIN IXCAYA	ASISTENTE DE COMPRAS	01/10/2014	
13	MARTA LIDIA CHOLOTIO	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	16/05/2013	
14	BONNIE SUE FAJARDO SANDOVAL	JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	19/09/2016	
15	ELIEZER ABIUD GAITAN	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION	02/05/2013	
16	KEYDEL JULISSA NICOLLE SANDOVAL GARCIA	ENCARGADA PROVISIONAL DE DESARROLLO Y CAPACITACION	06/02/2017	
17	DIEGO BELTSASAR LAZARO SAMBRANO	ASISTENTE DE COMPRAS	06/02/2017	
18	CARLOS ANDRES GODOY ARRIAGA	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	16/07/2013	
19	PEDRO ALEJANDRO GOMEZ IZARA	SUB DIRECTOR TECNICO	05/01/2015	31/12/2016
20	JOSE FRANCISCO ORDOÑEZ RODAS	JEFE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	03/06/2013	
21	JUAN CARLOS BOCEL CHIROY	SUB DIRECTOR TECNICO	08/03/2017	31/07/2017
22	LUZ MARIA GUEVARA ABAUTA	SUB DIRECTORA TECNICA	16/01/2017	13/02/2017



COMISION DE AUDITORIA

[Handwritten signature]

VICENTA CHIROY RAMOS
Auditor



[Handwritten signature]

VICENTA CHIROY RAMOS
Director

